



*“2008-2010. Bicentenario de la Independencia y
Centenario de la Revolución, en la Ciudad de México”*

GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL

Órgano del Gobierno del Distrito Federal

DÉCIMA SÉPTIMA ÉPOCA	17 DE FEBRERO DE 2009	No. 528
----------------------	-----------------------	---------

Í N D I C E

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL

JEFATURA DE GOBIERNO

- ♦ DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA LEY DEL HEROICO CUERPO DE BOMBEROS DEL DISTRITO FEDERAL 3
- ♦ DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE FILMACIONES DEL DISTRITO FEDERAL 4
- ♦ DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE FOMENTO AL CINE MEXICANO EN EL DISTRITO FEDERAL 17
- ♦ ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS CRITERIOS PARA LA PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL EN LOS PROCESOS JUDICIALES DE CARÁCTER CIVIL, MERCANTIL, AGRARIO Y CONTENCIOSO – ADMINISTRATIVO; Y POR EL QUE SE CONSTITUYE LA MESA DE ASUNTOS CIVILES DE LA COMISIÓN DE ESTUDIOS JURÍDICOS DEL DISTRITO FEDERAL 23
- ♦ RESOLUCIÓN DE CARÁCTER GENERAL MEDIANTE LA CUAL SE EXIME EL PAGO DE LA CONTRIBUCIÓN QUE SE INDICA 27

SECRETARÍA DE TRABAJO Y FOMENTO AL EMPLEO

- ♦ CONVOCATORIA AL PROCESO DE SELECCIÓN PARA EL CURSO DE FORMACIÓN DE FORMADORES DE EMPRESAS COOPERATIVAS 29

DELEGACIÓN ÁLVARO OBREGÓN

- ♦ PROGRAMA DE OTORGAMIENTO DE BECAS A PRESTADORES DE SERVICIO SOCIAL 2009 34
- ♦ CALENDARIO PRESUPUESTAL 2009 37

DELEGACIÓN BENITO JUÁREZ

- ♦ PROGRAMA ANUAL DE OBRAS (POA) 2009 40

Continúa en la Pág. 2

ÍNDICE

Viene de la Pág. 1

DELEGACIÓN COYOACÁN

- ♦ NOTA ACLARATORIA Y AVISO POR EL QUE SE SUSTITUYE LA PUBLICACIÓN DEL ANEXO I DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL PARA UNIDADES HABITACIONALES DE INTERÉS SOCIAL EN LA DELEGACIÓN COYOACÁN, EJERCICIO FISCAL 2009 PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL EL DÍA 30 DE ENERO DE 2009 42

CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

- ♦ **PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL.-** LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL.- CONVOCATORIA: 001-09.- SERVICIO DE LIMPIEZA DE INTERIORES Y EXTERIORES, INCLUYENDO VIDRIOS DE ALTO RIESGO, CON SUMINISTRO DE MATERIALES 47
- ♦ **RED DE TRANSPORTE DE PASAJEROS DEL DISTRITO FEDERAL.-** LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL.- CONVOCATORIA.- ADQUISICIÓN DE ADITIVO ADBLUE DISOLUCIÓN DE UREA PARA LOS AUTOBUSES CON TECNOLOGÍA AMBIENTAL SC 48

SECCIÓN DE AVISOS

- ♦ ASESORÍA Y ADMINISTRACIÓN DE SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES, S.A. DE C.V. 49
- ♦ MOLDES Y MAQUINARIA PARA CHOCOLATE, S.A. DE C.V. 50
- ♦ GRUPO VEINTIUNO LA GENERACIÓN DEL CAMBIO, A. C. 51
- ♦ COMUNICACIONES KADES, S.A. DE C.V. 52
- ♦ METROENTREGAS, S.A. DE C.V. 53
- ♦ GAS METROPOLITANO, S.A. DE C.V. 54
- ♦ **EDICTOS** 56



ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL

JEFATURA DE GOBIERNO

DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA LEY DEL HEROICO CUERPO DE BOMBEROS DEL DISTRITO FEDERAL

(Al margen superior un escudo que dice: **Ciudad de México.-** Capital en Movimiento)

DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA LEY DEL HEROICO CUERPO DE BOMBEROS DEL DISTRITO FEDERAL.

MARCELO LUIS EBRARD CASAUBON, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, a sus habitantes sabed:

Que la H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal, IV Legislatura se ha servido dirigirme el siguiente:

DECRETO

(Al margen superior izquierdo el Escudo nacional que dice: **ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL.- IV LEGISLATURA**)

ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL IV LEGISLATURA.

D E C R E T A

DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA LEY DEL HEROICO CUERPO DE BOMBEROS DEL DISTRITO FEDERAL.

ARTÍCULO UNICO.- Se reforma el artículo 26 para adicionar la fracción VI Bis de la Ley del Heroico Cuerpo de Bomberos del Distrito Federal para quedar como sigue:

ARTICULO 26.- El patrimonio del Organismo se integrará por los siguientes recursos:

I.- a VI.- ...

VI Bis.- Los derechos por la prestación de servicios de prevención de incendios o de atención de emergencias con motivo de eventos masivos con fines lucrativos, así como aquellos de asesoría y capacitación a la iniciativa privada, en los términos que establezca el Reglamento de la presente Ley.

VII.- a VIII.- ...

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese en la Gaceta del Distrito Federal y en el Diario Oficial de la Federación para su mayor difusión.

SEGUNDO. El presente decreto entrará en vigor a los 30 días siguientes de su publicación.

TERCERO. El Reglamento de la Ley del Heroico Cuerpo de Bomberos del Distrito Federal, deberá actualizarse dentro de los 30 días siguientes a la publicación de las modificaciones a esta Ley.

Recinto de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a los veintiocho días del mes de agosto del año dos mil ocho.- POR LA MESA DIRECTIVA.- DIP. AGUSTÍN CARLOS CASTILLA MARROQUÍN, PRESIDENTE.- DIP. LETICIA QUEZADA CONTRERAS, SECRETARIA.- DIP. ALFREDO VINALAY MORA, SECRETARIO.- FIRMAS.

En cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 122, apartado C, Base Segunda, fracción II, inciso b), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 48, 49 y 67, fracción II, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto Promulgatorio, en la Residencia Oficial del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en la Ciudad de México, a los dieciocho días del mes de septiembre del año dos mil ocho.- **EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, MARCELO LUIS EBRARD CASAUBON.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE PROTECCIÓN CIVIL, ELÍAS MIGUEL MORENO BRIZUELA.- FIRMA.**

DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE FILMACIONES DEL DISTRITO FEDERAL.

(Al margen superior un escudo que dice: **Ciudad de México.-** Capital en Movimiento)

DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE FILMACIONES DEL DISTRITO FEDERAL.

MARCELO LUIS EBRARD CASAUBON, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, a sus habitantes sabed:

Que la Honorable Asamblea Legislativa del Distrito Federal, IV Legislatura, se ha servido dirigirme el siguiente:

DECRETO

(Al margen superior izquierdo el Escudo Nacional que dice: **ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL.- IV LEGISLATURA**)

ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL IV LEGISLATURA.

D E C R E T A

DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE FILMACIONES DEL DISTRITO FEDERAL.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se expide la Ley de Filmaciones del Distrito Federal, para quedar como sigue:

LEY DE FILMACIONES DEL DISTRITO FEDERAL

TÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Las disposiciones de esta Ley son de orden público, interés social y de observancia general en el Distrito Federal; tienen por objeto regular las acciones que tiendan a desarrollar el sector audiovisual en sus diversas manifestaciones, así como mejorar los servicios públicos y agilizar los procedimientos administrativos vinculados con la planeación, filmación y producción de obras audiovisuales.

Artículo 2.- Las Dependencias, Entidades y Órganos Político-administrativos de la Administración Pública del Distrito Federal, conforme a sus respectivos ámbitos de competencias, deberán otorgar las facilidades administrativas necesarias para que la planeación, filmación y producción de obras audiovisuales se realice en un marco de seguridad y certeza jurídicas.

Artículo 3.- Las acciones y programas de los órganos de gobierno del Distrito Federal que estén vinculadas al sector audiovisual, se regirán por los siguientes principios:

- I. **Desarrollo integral;** orientado a incentivar la inversión pública y privada, así como potenciar el desarrollo del sector audiovisual, posicionándolo como industria fundamental para el Distrito Federal;
- II. **Diversidad;** basada en el carácter pluriétnico y pluricultural de la sociedad del Distrito Federal y que tiene como fin reconocer y respetar las ideas, creencias y expresiones individuales y colectivas, así como garantizar el derecho al desarrollo de la propia cultura cinematográfica y la conservación de las tradiciones;
- III. **Igualdad;** dirigida a garantizar que las acciones, programas y políticas culturales relacionadas con el sector audiovisual tengan un sentido distributivo, equitativo y plural;
- IV. **Libertad de expresión;** como elemento fundamental de cualquier obra audiovisual que debe ser salvaguardado por la autoridad;
- V. **Promoción de la imagen de la Ciudad de México;** enfocada a difundir, tanto en el ámbito nacional como internacional, la riqueza y diversidad arquitectónica, social, económica y cultural del Distrito Federal;

- VI. **Propiedad intelectual;** integrada por el conjunto de derechos derivados de la producción de un obra audiovisual, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Federal de Derechos de Autor y demás disposiciones aplicables; y
- VII. **Tolerancia;** fundada en el rechazo a cualquier forma de discriminación hacia una persona por razones de edad, sexo, orientación sexual, raza, estado civil, religión, ideología, condición económica o social, trabajo o discapacidad.

Artículo 4.- Para los efectos de esta ley se entenderá como:

- I. **Bienes de uso común:** Los montes y bosques que no sean de la Federación ni de los particulares y que tengan utilidad pública; las plazas, explanadas, jardines y parques públicos; las aceras; pasajes; andadores; camellones y portales; así como los mercados, hospitales y panteones;
- II. **Centro Histórico:** El territorio del Distrito Federal conformado por el siguiente perímetro vial: Eje Central Lázaro Cárdenas, José María Izazaga y su continuación San Pablo, Anillo de Circunvalación y su continuación Vidal Alcocer, Peña y Peña y su continuación Apartado y República de Perú, así como por perímetro vial constituido por Avenida Hidalgo, Doctor Mora, Avenida Juárez y Eje Central Lázaro Cárdenas.
- III. **Comisión:** La Comisión de Filmaciones de la Ciudad de México;
- IV. **Consejo:** El Consejo Directivo de la Comisión de Filmaciones de la Ciudad de México;
- V. **Delegaciones:** Los Órganos Político-Administrativos de cada una de las demarcaciones territoriales en que se divide el Distrito Federal;
- VI. **Finanzas:** Secretaría de Finanzas del Distrito Federal;
- VII. **Filmación:** Cualquier obra audiovisual que se realiza en el Distrito Federal;
- VIII. **Formato Único de Aviso:** Documento que deberán presentar los interesados a la Comisión, para que este órgano tenga conocimiento de que realizarán filmaciones y grabaciones en bienes de uso común del Distrito Federal de forma gratuita y que no requiere Permiso, en los términos previstos en esta Ley;
- IX. **Formato Único de Modificación de Aviso o Permiso:** Documento que deberán presentar a la Comisión quienes hayan dado Aviso o hayan obtenido un Permiso o Prórroga para filmar, a efecto de solicitar la modificación de las condiciones establecidas en el Aviso o Permiso respectivo (vigencia, ubicación de la locación, medidas de seguridad, vehículos de producción involucrados, entre otras), siempre y cuando los solicitantes demuestren el caso fortuito o la fuerza mayor;
- X. **Formato Único de Permiso:** Documento que deberán presentar los interesados ante la Comisión, para solicitar el otorgamiento del Permiso requerido para filmar en la vía pública o para estacionar vehículos en lugares con restricciones específicas;
- XI. **Formato Único de Permiso Urgente:** Documento que deberán presentar los interesados ante la Comisión, para solicitar el otorgamiento inmediato del Permiso urgente requerido para poder realizar filmaciones en vías de tránsito vehicular que se encuentren bajo la jurisdicción de las autoridades del Distrito Federal, dentro de las 24 horas contadas a partir de su presentación;
- XII. **Formato Único de Prórroga de Permiso:** Documento que deberán presentar los interesados ante la Comisión, para prorrogar la vigencia de un Permiso otorgado por este órgano;
- XIII. **Guía del Productor:** El documento oficial emitido por la Comisión de Filmaciones que informe y explique de manera clara los trámites, autoridades, requisitos, plazos, costos y beneficios de los procedimientos exigidos para filmar en la Ciudad de México;
- XIV. **Infraestructura Fílmica:** Conjunto de locaciones, bienes de dominio público y privado del Distrito Federal, así como servicios públicos y privados (productoras, post-productoras, agencias de publicidad, productores independientes, cooperativas de producción, estudios de filmación y sonido, entre otros) que ofrece la Ciudad de México al sector audiovisual nacional e internacional;
- XV. **Ley:** Ley de Filmaciones del Distrito Federal;
- XVI. **Locación:** Todo espacio público o privado donde se realiza una filmación;
- XVII. **Producción:** Ejecución del guión, historia, programa e imagen de una obra audiovisual;

- XVIII. **Productores:** Personas físicas o morales con la iniciativa, la coordinación y la responsabilidad de realizar una obra audiovisual en el Distrito Federal;
- XIX. **Registro de locaciones:** El catálogo elaborado y difundido por la Comisión, el cual contiene los bienes de uso común, sitios, eventos, festivales, tradiciones y otras manifestaciones culturales susceptibles de ser filmados en una obra audiovisual;
- XX. **Registro de productores:** El Registro de los profesionales del sector audiovisual en la Ciudad de México, ya sean personas físicas o morales, nacionales o extranjeras;
- XXI. **Registro de servicios:** El listado de casas productoras, postproductoras, cooperativas, estudios de filmación, de sonido, y demás servicios creativos y profesionales que en materia de producción audiovisual ofrece la ciudad de México;
- XXII. **Reglamento;** Reglamento de la Ley de Filmaciones del Distrito Federal;
- XXIII. **Secretaría:** La Secretaría de Cultura del Distrito Federal;
- XXIV. **Sector audiovisual:** El conjunto personas físicas y morales que participan en la elaboración de proyectos de imagen y/o sonido, así como en la producción fílmica, cinematográfica, televisiva, videográfica y fotográfica, digital o multimedia, o cualquier otro medio audiovisual o visual con fines culturales o comerciales;
- XXV. **Seguridad Pública:** Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal;
- XXVI. **Vía pública:** Cualquier vialidad bajo la jurisdicción de la Administración Pública del Distrito Federal que tiene como función facilitar el tránsito eficiente y seguro de personas y vehículos. Para efectos de este ordenamiento se clasifica en:
- a) **Vías de tránsito vehicular-** Las definidas en el Apartado A del artículo 91 de la Ley de Transporte y Vialidad del Distrito Federal; las cuales comprenden:
 - 1. **Vías primarias.-** Vías de circulación continua (anular o periférica, radial y viaducto) y arterias principales (eje vial, avenida primaria, paseo y calzada), segundos pisos y las que por sus características tengan un flujo continuo de circulación vehicular;
 - 2. **Vías secundarias.-** Avenidas secundarias o calles colectoras; calles locales (residenciales e industriales), callejones, rinconadas, cerradas, privadas, y terracerías;
 - b) **Vías de tránsito peatonal.-** Las definidas en el Apartado B del artículo 91 de la Ley de Transporte y Vialidad del Distrito Federal; las cuales comprenden, con excepción de las aceras, pasajes, andadores, camellones y portales:
 - 1. Calles peatonales;
 - 2. Pasos peatonales; y
 - 3. Pasos peatonales elevados.
 - c) **Ciclo vías:** Las definidas en el Apartado C del artículo 91 de la Ley de Transporte y Vialidad del Distrito Federal, las cuales comprenden:
 - 1. Ciclovías confinadas; y
 - 2. Ciclovías secundarias.
- XXVII. **Vehículos de la Producción:** Aquellos vehículos que forman parte de la producción y sirven para transportar la planta generadora de energía eléctrica; el vestuario; el maquillaje y peinados; el camerino; la alimentación; los baños; la utilería; la escenografía; el equipo de tramoya, la iluminación y cámaras; la unidad de video; la unidad de sonido y efectos especiales; así como los vehículos especiales para filmar vehículos en movimiento adaptados con el equipo necesario para realizar las escenas y vehículos para escena; todo tipo de grúas, y en general cualquier otro vehículo terrestre o aéreo que sea utilizado en la realización de las actividades relacionadas con el sector audiovisual.

Artículo 5.- En el Distrito Federal queda prohibida la filmación que no se realice en los términos y condiciones previstos en esta Ley y su Reglamento.

Todo acto de interpretación de las disposiciones de la presente Ley, deberá privilegiar el desarrollo del sector audiovisual en sus diversas manifestaciones y agilizar los procedimientos administrativos involucrados en la planeación, filmación y producción de obras audiovisuales.

Son de aplicación supletoria a la presente Ley, la Ley del Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, la Ley de Fomento Cultural del Distrito Federal, la Ley de Fomento para el Desarrollo Económico y la Ley de Fomento al Cine en el Distrito Federal.

TÍTULO SEGUNDO

DE LAS AUTORIDADES

Artículo 6.- Son autoridades encargadas de aplicar la presente ley:

- I. El Jefe de Gobierno del Distrito Federal;
- II. La Secretaría de Cultura del Distrito Federal;
- III. La Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal;
- IV. La Comisión de Filmaciones de la Ciudad de México;
- V. Las Delegaciones.

Artículo 7.- En materia de filmaciones, corresponde al Jefe de Gobierno del Distrito Federal, las siguientes atribuciones:

- I. Formular y coordinar las acciones y políticas de la Administración Pública del Distrito Federal orientadas a atender y desarrollar el sector audiovisual, así como mejorar la infraestructura filmica y los servicios públicos que ofrece la Ciudad de México a esta industria;
- II. Aprobar el programa de estímulos al sector audiovisual dirigido a incentivar la producción de filmaciones que tengan valor artístico o cultural para la entidad, o difundan la imagen de la Ciudad de México;
- III. Proponer a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal la actualización o modificación de las tarifas aplicables al pago de los derechos relativos a los servicios requeridos por el sector audiovisual, con base en las propuestas que al efecto le presente la Comisión;
- IV. Promover la participación e inversión de los sectores público, social y privado en el sector audiovisual y en la infraestructura filmica de la Ciudad de México;
- V. Designar al Director General de la Comisión de Filmaciones, a partir de la terna de candidatos propuesta por la Secretaría de Cultura;
- VI. Designar a los representantes del sector audiovisual que forman parte del Consejo Directivo de la Comisión; y
- VII. En general, dictar las disposiciones que demande el cumplimiento de esta Ley.

Artículo 8.- Para efectos de esta Ley, corresponde a la Secretaría de Cultura:

- I. Planear e instrumentar acciones y políticas encaminadas a atender y desarrollar el sector audiovisual del Distrito Federal, incentivar la creación audiovisual independiente, así como mejorar la infraestructura filmica de la Ciudad de México;
- II. Diseñar y elaborar el programa de estímulos dirigido a incentivar la producción de filmaciones que tengan valor artístico o cultural para el Distrito Federal, o difundan la imagen de la Ciudad de México;
- III. Gestionar ante las autoridades federales y los organismos internacionales, el otorgamiento de apoyos y estímulos financieros, materiales operativos, logísticos y técnicos, que contribuyan a desarrollar el sector audiovisual y mejorar la infraestructura filmica de la Ciudad de México;
- IV. Vincular las acciones y políticas instrumentadas en materia de filmaciones, con aquellas relacionadas con la promoción cultural y turística de la Ciudad de México;

- V. Difundir, en coordinación con la Secretaría de Turismo, las locaciones, eventos, festivales, tradiciones y manifestaciones culturales o artísticas que pueden ser filmadas en el Distrito Federal;
- VI. Financiar el envío de obras audiovisuales de valor cultural y artístico que hayan sido filmadas en el Distrito Federal, para su presentación o exposición en festivales nacionales y extranjero, así como apoyar a los productores y realizadores de este tipo de obras para que asistan a certámenes, foros y encuentros internacionales;
- VII. Proponer al Jefe de Gobierno la terna de candidatos a ocupar el cargo del Director General de la Comisión, a partir de la lista que le presente el Consejo Directivo; y
- VIII. Las demás que le otorgue esta Ley y otros ordenamientos jurídicos aplicables.

Artículo 9.- Para efectos de esta Ley, corresponde a la Secretaría de Seguridad Pública:

- I. Diseñar e instrumentar, con el apoyo de la Comisión, un programa orientado a informar al sector audiovisual los costos de sus servicios, brindar atención a los productores que se encuentren filmando, así como recibir, tramitar y dar seguimiento a las quejas presentadas por los miembros de este sector en contra de las conductas cometidas por elementos de Seguridad Pública, durante el desarrollo de una filmación;
- II. Coadyuvar con la Comisión en las actividades que este órgano realiza para facilitar la planeación, producción y filmación de obras audiovisuales en el Distrito Federal;
- III. Concertar con el sector audiovisual las acciones y medidas de coordinación y vinculación que faciliten la filmación en vía pública y coadyuven a mejorar el tránsito vehicular, así como a garantizar la seguridad de terceros; y
- IV. Las demás que le otorgue esta Ley y otros ordenamientos jurídicos aplicables.

Artículo 10.- La Comisión de Filmaciones tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Promover a nivel local, nacional e internacional la infraestructura fílmica de la Ciudad de México, a fin de mejorar y potenciar su uso y aprovechamiento por parte del sector audiovisual;
- II. Ofrecer información actualizada sobre trámites, procedimientos y servicios relacionados con la filmación en locaciones y en bienes de uso común del Distrito Federal;
- III. Recibir los Avisos y otorgar los Permisos de Filmación previstos en esta Ley;
- IV. Gestionar ante las Dependencias, Entidades y Delegaciones de la Administración Pública del Distrito Federal las autorizaciones requeridas para filmar en bienes de dominio público que se encuentren bajo su administración;
- V. Actuar como órgano de consulta, capacitación y asesoría de las dependencias y entidades de la Administración Pública del Distrito Federal en materia de Filmaciones;
- VI. Elaborar y mantener actualizados los Registros de Locaciones, de Productores y de Servicios para el Sector Audiovisual;
- VII. Proponer medidas de desregulación y simplificación administrativa que coadyuven al desarrollo del sector y a mejorar la infraestructura fílmica de la Ciudad de México;
- VIII. Suscribir acuerdos, convenios y demás instrumentos jurídicos con el sector público, organismos nacionales e internacionales, organizaciones sociales e instituciones académicas, que contribuyan a cumplir con su objeto; y
- IX. Informar a la ALDF a través de su Comisión de Cultura, del desarrollo y coordinación de las filmaciones en la ciudad de México, en un informe trimestral.
- X. Las demás funciones que le atribuyan las leyes y reglamentos, así como las que le encomiende el Jefe de Gobierno del Distrito Federal.

Artículo 11.- Para efectos de esta Ley, corresponde a las Delegaciones dentro del ámbito de su competencia:

- I. Diseñar e instrumentar, en coordinación con la Comisión, un programas dirigido a facilitar y promover la realización de filmaciones en su demarcación;
- II. Elaborar y mantener actualizado un inventario de los bienes de uso común ubicados en su demarcación, que pueden ser utilizados para realizar filmaciones;
- III. Facilitar, en coordinación con la Comisión, el uso de bienes de uso común bajo su administración que se utilicen en la filmación de obras audiovisuales;
- IV. Acordar las medidas de simplificación administrativa que incentiven y faciliten la filmación de obras audiovisuales en su demarcación; y
- V. Las demás que le otorgue esta Ley y otros ordenamientos jurídicos aplicables.

TITULO TERCERO
DE LA COMISION DE FILMACIONES DE LA CIUDAD DE MÉXICO

CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 12.- La Comisión de Filmaciones de la Ciudad de México es un Órgano Desconcentrado de la Administración Pública del Distrito Federal adscrito a la Secretaría de Cultura; tiene como fin contribuir al desarrollo de la industria audiovisual en sus diversas manifestaciones; agilizar los procedimientos administrativos involucrados en la planeación, filmación y producción de obras audiovisuales; así como mejorar y potenciar el uso y aprovechamiento de la infraestructura fílmica de la Ciudad de México.

Artículo 13.- La Comisión contará con los siguientes órganos de gobierno y administración:

- I. El Consejo Directivo; y
- II. La Dirección General.

CAPÍTULO II
DEL CONSEJO DIRECTIVO

Artículo 14.- El Consejo Directivo, es el órgano de gobierno de la Comisión de Filmaciones de la Ciudad de México y estará integrado por:

- I. La o el titular de la Secretaría de Cultura o su representante, quien lo presidirá;
- II. La o el Director General de la Comisión Filmaciones, quien fungirá como Secretario Técnico y sólo contará con derecho de voz;
- III. La o el titular de la Secretaría de Gobierno o su representante;
- IV. La o el titular de la Secretaría de Finanzas o su representante;
- V. La o el titular de la Secretaría de Seguridad Pública o su representante;
- VI. Las o los representantes de los siguientes gremios:
 - a. Productores de cine;
 - b. Productores de televisión;
 - c. Productores de comerciales;
 - d. Escuelas de cine en el Distrito Federal;

- e. Documentalistas;
- f. Sociedades cooperativas de producción audiovisual; y
- g. Videoastas.

Los representantes del sector audiovisual serán designados por el Jefe de Gobierno del Distrito Federal, previa consulta al gremio respectivo. Ocuparán su cargo por un periodo de dos años, prorrogable hasta por un período adicional. Su participación en el Consejo será de carácter honorífico, por lo que no recibirán ninguna contraprestación económica o material, y sus servicios no originarán ninguna relación laboral con la Secretaría o la Comisión.

Las reglas de operación del Consejo determinarán el procedimiento de designación de los representantes del sector audiovisual.

Artículo 15.- El Consejo Directivo celebrará sesiones ordinarias cuando menos una vez cada tres meses y extraordinarias cuando las circunstancias así lo ameriten. Sus decisiones se tomarán por mayoría simple de sus asistentes, teniendo su Presidente voto de calidad en caso de empate.

Para poder sesionar la Comisión se requiere acreditar la asistencia de la mayoría simple del total de sus integrantes y que entre ellos se encuentren por lo menos su Presidente y dos miembros de la Administración Pública Centralizada del Distrito Federal.

Prevía invitación del Consejo, podrán participar en sus sesiones los titulares de las Delegaciones que, de acuerdo con los asuntos a tratar, puedan tener un interés legítimo de participar en ellas o aporten información relevante sobre las acciones gubernamentales y problemáticas existentes en materia de filmaciones.

La o el Director General de la Comisión, de forma particular o a petición de uno de los miembros del Consejo, podrá invitar a participar en sus sesiones a autoridades locales y federales, miembros de organizaciones internacionales, especialistas, académicos, intelectuales, profesionales del sector audiovisual o sociedades de gestión a efecto de que enriquezcan los trabajos de este órgano. El Consejo podrá acordar la participación permanente de un invitado, cuando considere que su presencia coadyuvará en los trabajos de este órgano.

En las sesiones del Consejo, los jefes delegacionales o sus representantes, así como los invitados temporales o permanentes, únicamente contarán con derecho de voz.

Artículo 16.- El Consejo Directivo tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Diseñar y dar seguimiento a las políticas, programas y acciones instrumentadas por la Administración Pública del Distrito Federal en materia de filmaciones y, en su caso, proponer las medidas y estrategias conducentes;
- II. Constituirse en la instancia de vinculación y enlace entre el sector audiovisual y las Dependencias, Entidades y Delegaciones del Distrito Federal, así como con las instancias federales y los organismos internacionales;
- III. Aprobar, emitir y actualizar los lineamientos para los formatos u procedimientos de expedición, prórroga y revocación de los Permisos otorgados al amparo de esta Ley, así como vigilar la aplicación de los mismos;
- IV. Proponer al Jefe de Gobierno los proyectos de iniciativas legislativas que tengan por objeto actualizar las tarifas contemplados en el Código Financiero del Distrito Federal para el pago de derechos relacionados con la filmación en vía pública, así como modificar los ordenamientos legales y administrativos que les son aplicables al sector audiovisual;
- V. Proponer a las instancias competentes las medidas de desregulación y simplificación administrativa que coadyuven al desarrollo del sector y al mejoramiento de la infraestructura fílmica;
- VI. Proponer a la Secretaría acciones y políticas encaminadas a atender y desarrollar el sector audiovisual del Distrito Federal, incentivar la creación audiovisual independiente, así como a mejorar la infraestructura fílmica de la Ciudad de México;
- VII. Proponer a la Secretaría las líneas de acción, objetivos, incentivos y estrategias que podrían ser incluidos en el programa de estímulos dirigido a incentivar la producción de filmaciones que tengan valor artístico o cultural para la entidad, o difundan la imagen de la Ciudad de México;
- VIII. Proponer a la Secretaría una lista de candidatos a ocupar el cargo de Director General de la Comisión basada en la consulta a los distintos gremios, la cual servirá de base para integrar la terna que se presentará al Jefe de Gobierno;

- IX. Dar seguimiento a los acuerdos emitidos por este órgano, así como evaluar y vigilar la gestión de la o el Director General, informando a las autoridades competentes los resultados obtenidos en materia de desempeño, transparencia y rendición de cuentas;
- X. Fomentar el desarrollo de proyectos y producciones audiovisuales que difundan en el ámbito local, nacional e internacional, la imagen arquitectónica, urbana, social, económica y pluricultural de la Ciudad de México;
- XI. Aprobar el programa anual de actividades de la Comisión y, en su caso, dar seguimiento y vigilancia a las mismas;
- XII. Aprobar, de acuerdo con las leyes aplicables, las políticas, bases y lineamientos generales que regularán la suscripción de convenios, contratos y acuerdos por parte de la Comisión;
- XIII. Diseñar programas de capacitación dirigidos a los elementos de Seguridad Pública y a las autoridades delegacionales cuyas funciones se relacionan con la filmación en vía pública;
- XIV. Informar a la ALDF a través de su Comisión de Cultura, del desarrollo y coordinación de las filmaciones en la ciudad de México, en un informe trimestral de las actividades realizadas.
- XV. Aprobar su Reglas de Operación; y
- XVI. Las demás que le atribuyan esta Ley, el Jefe de Gobierno, sus Reglas de Operación y los demás ordenamientos aplicables.

CAPÍTULO III **DEL DIRECTOR GENERAL**

Artículo 17.- El Director General de la Comisión de Filmaciones de la Ciudad de México, será designado por el Jefe de Gobierno, a partir de la terna de candidatos propuesta por la Secretaría de Cultura.

Artículo 18.- Para ser Director General de la Comisión, se requiere:

- I. Ser ciudadano mexicano, en pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles y políticos;
- II. No estar inhabilitado por un órgano de control interno de cualquier poder y nivel de gobierno, incluidos los órganos autónomos;
- III. Haberse destacado a nivel local, nacional o internacional, por su labor, logros y desempeño en actividades vinculadas con el sector audiovisual; y
- IV. Cumplir con los requisitos exigidos en las disposiciones administrativas, para ocupar el cargo de Director General de un órgano desconcentrado.

Artículo 19.- El Director General tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Administrar y representar legalmente a la Comisión;
- II. Elaborar y presentar al Consejo Directivo el programa anual de actividades de la Comisión, para su aprobación;
- III. Formular y presentar a la Secretaría el proyecto de presupuesto de la Comisión, el cual será integrado al proyecto que esta Dependencia envíe a la Secretaría de Finanzas, en términos de las disposiciones aplicables;
- IV. Elaborar y presentar al Consejo Directivo, los proyectos de iniciativas legislativas que tengan por objeto actualizar las tarifas contemplados en el Código Financiero del Distrito Federal para el pago de derechos relacionados con la filmación en vía pública, así como modificar los ordenamientos legales y administrativos que les son aplicables al sector audiovisual, para su aprobación;
- V. Elaborar y presentar al Consejo Directivo las propuestas de medidas de desregulación y simplificación administrativa que coadyuven al desarrollo del sector y al mejoramiento de la infraestructura fílmica y que, en su caso, serán enviadas a las instancias competentes;
- VI. Registrar y cancelar los Avisos, así como otorgar y revocar los Permisos y prórrogas previstos en esta Ley, atendiendo en todo momento los principios de legalidad, eficacia, honradez, transparencia, profesionalismo e imparcialidad;

- VII. Autorizar la modificación de las condiciones establecidas en los Avisos o Permisos previstos en esta Ley, siempre y cuando los solicitantes demuestren el caso fortuito o la fuerza mayor;
- VIII. Recibir las solicitudes de inscripción en el Registro de Productores de la Ciudad de México, emitir la credencial de registro respectiva y autorizar las renovaciones correspondientes;
- IX. Ejecutar los acuerdos del Consejo y cumplir con las acciones que le sean encomendadas por el Jefe de Gobierno y la o el titular de la Secretaría;
- X. Supervisar que las actividades que amparan el Aviso, Permiso, Permiso Urgente, Prórroga del Aviso o Permiso y la Modificación de Aviso o Permiso se cumplan en los términos autorizados, tanto por las autoridades como por los productores;
- XI. Difundir y publicitar los trámites, plazos, requisitos y costos para filmar en la Ciudad de México,
- XII. Apoyar a los productores del sector audiovisual en el trámite de autorizaciones o Permisos requeridos para filmar en bienes de dominio público o privado del Distrito Federal y, en su caso, de la Federación;
- XIII. Gestionar ante las autoridades competentes la prestación de servicios de Seguridad Pública, bomberos, limpia y, en general, cualquier servicio a cargo de la Administración Pública del Distrito Federal que haya sido solicitado por un productor para una filmación;
- XIV. Instalar, operar y mantener actualizados los Registros de Productores, de Locaciones y de Servicios. El Reglamento de esta Ley establecerá las reglas y lineamientos para la integración, organización y funcionamiento de estos Registros;
- XV. Establecer sistemas eficientes para la administración del personal, de los recursos financieros, bienes y servicios que aseguren la prestación de los servicios ofrecidos por la Comisión;
- XVI. Conocer de las negativas u omisiones ocurridas en el procedimiento de inscripción en el Registro de Productores y resolver lo conducente;
- XVII. Hacer del conocimiento del Ministerio Público, de los Órganos de Control Interno de las Dependencias, Delegaciones y autoridades competentes, las conductas delictivas, las faltas administrativas o violaciones normativas cometidas por servidores públicos o productores, durante el procedimiento seguido para registrar un Aviso, otorgar un Permiso o su Prórroga, o durante la ejecución de las actividades que amparan tanto el Aviso como el Permiso de Filmación;
- XVIII. Ofrecer un servicio de atención telefónica las 24 horas y los 365 días del año, para brindar información sobre los servicios que presta la Comisión, así como recibir quejas y denuncias en contra de conductas cometidas por servidores públicos y productores, durante el desarrollo de una filmación;
- XIX. Contar con un portal de Internet que, además de cumplir con los requisitos previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, proporcione los formatos de Avisos, Permisos o prórrogas, reciba los Avisos y solicitudes de Permisos y Modificaciones de Aviso o Permiso; ofrezca información sobre los Registros de Locaciones, Productores y Servicios y, en general, brinde asesoría y atención a los interesados;
- XX. Organizar y, en su caso, participar en eventos nacionales internacionales, tales como ferias, exposiciones y demás foros especializados, a efecto de promover la infraestructura filmica de la Ciudad de México y atraer inversiones orientadas desarrollar el sector audiovisual;
- XXI. Impartir, de forma coordinada con la Secretaría de Seguridad Pública, cursos de capacitación a los cuerpos de policía y autoridades delegacionales que presten sus servicios al sector audiovisual;
- XXII. Las demás que le atribuyan esta Ley y los demás ordenamientos aplicables.

TÍTULO CUARTO
DE LAS FILMACIONES EN EL DISTRITO FEDERAL
CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 20.- Para poder filmar en bienes de uso común del Distrito Federal o en la vía pública, según corresponda, es necesario haber presentado a la Comisión el Aviso de Filmación o haber obtenido el Permiso de Filmación, así como estar inscrito de forma temporal o definitiva en el Registro de Productores.

Artículo 21.- Siempre que no impidan total o parcialmente las vías primarias y secundarias de tránsito vehicular, quedan exceptuadas de dar Aviso o solicitar Permiso a la Comisión, las siguientes filmaciones:

- I. Periódicas, de reportaje o documental nacional e internacional.
- II. Las producciones estudiantiles con fines académicos, siempre que cuenten con una carta aval emitida por la institución educativa correspondiente.
- III. Registro en la variedad de formatos audiovisuales, para uso personal o turístico.

Artículo 22.- No se requiere dar Aviso ni gestionar Permiso cuando las filmaciones se realicen en inmuebles de propiedad privada, los vehículos se estacionen en lugares permitidos y no se obstruya el paso vehicular ni peatonal, sin que esto exima a los productores de la obligación de instrumentar las medidas de seguridad necesarias para llevar a cabo una obra audiovisual.

Artículo 23.- La presentación del Aviso o la expedición del Permiso no eximen a los productores de instrumentar las medidas de seguridad necesarias para realizar la filmación autorizada y, en su caso, preservar el estado que guardan los bienes de uso común utilizados en ella.

Artículo 24.- Cuando por causas de fuerza mayor o caso fortuito se justifique la modificación de las condiciones establecidas en el Aviso o Permiso concedidos previamente por la Comisión, el titular de los mismos podrá solicitar a este órgano la autorización de las modificaciones conducentes, de acuerdo con el procedimiento previsto para tal efecto en el Reglamento.

CAPÍTULO II

DE LOS AVISOS DE FILMACIÓN EN EL DISTRITO FEDERAL

Artículo 25.- El Aviso de Filmación será gratuito y amparará al productor para realizar todas las actividades mencionadas en este capítulo, siempre y cuando éstas se realicen en los bienes de uso común del Distrito Federal definidos en la fracción I del artículo 4 de esta Ley.

Artículo 26.- Las actividades relacionadas con el sector audiovisual que sólo requieren la presentación de un Aviso cuyo trámite será gratuito, son las siguientes:

- I. Llevar a cabo, dentro del marco normativo, las acciones que les asegure la disponibilidad de los lugares de estacionamiento para los vehículos de la producción;
- II. Estacionar los vehículos de la producción en los lugares autorizados por las disposiciones de tránsito y de cultura cívica;
- III. Efectuar la carga y descarga permanente del equipo, accesorios y enseres del sector audiovisual, de los vehículos de la producción, sin obstruir el tránsito vehicular;
- IV. Instalar en los bienes de uso común del Distrito Federal herramientas, equipos de cámaras, sonido, vídeo, tramoya e iluminación, paralelos, todo tipo de grúas, así como todos los accesorios y enseres del sector audiovisual, sin obstruir el tránsito vehicular;
- V. Tender los cableados, junto con las cajas de conexión eléctrica ("spiders") en los bienes de uso común del Distrito Federal. Cuando el cableado cruce una vía de tránsito vehicular se deberá instalar un pasa cables, así como llevar cabo las medidas que permitan el tránsito fluido y seguro de vehículos, bicicletas y peatones;

La violación de las disposiciones de tránsito y de cultura cívica atribuibles a los productores o al personal a su cargo, serán sancionadas conforme a los ordenamientos legales aplicables.

Artículo 27.- El Aviso deberá presentarse por lo menos 12 horas antes de la fecha y hora en que se realizará la filmación.

Cuando por razones urgentes y justificadas el Aviso se presente de forma extemporánea, la Comisión valorará las circunstancias del caso y, de ser procedente, autorizará la filmación con las restricciones y condicionamientos que considere pertinentes, de acuerdo con el procedimiento previsto para tal efecto en el Reglamento.

Artículo 28.- Una vez presentado el Aviso, la Comisión deberá sellar el Formato Único de Aviso ingresado y devolverlo en forma inmediata a la persona que efectúe el trámite. Su vigencia dependerá del tipo de filmación señalada en el formato respectivo.

CAPÍTULO III **DE LOS PERMISOS DE FILMACIÓN EN EL DISTRITO FEDERAL**

Artículo 29.- Se requiere la expedición del Permiso, cuando la filmación se realice en la vía pública; o cuando los vehículos de la producción impidan la circulación parcial o total del tránsito vehicular o se estacionen en lugares con restricciones específicas.

En ningún caso, la Comisión expedirá Permiso de Filmación o su Prórroga, cuando no esté cubierto o garantizado el pago de los derechos correspondientes.

Artículo 30.- Los Permisos expedidos por la Comisión conceden a sus titulares el derecho a realizar las actividades señaladas en este capítulo, sin que esto exima a los productores de la necesidad de instrumentar las medidas de seguridad necesarias para efectuar la filmación y preservar el estado que guardan los bienes de uso común utilizados en ella.

Los documentos y requisitos exigidos para poder otorgar el Permiso, serán regulados en el Reglamento.

Artículo 31.- Las actividades relacionadas con el sector audiovisual que requieren la tramitación de un Permiso, son las siguientes:

- I. Realizar una filmación en la vía pública;
- II. Estacionar los vehículos de la producción, cuando se impida parcial o totalmente el tránsito vehicular;
- III. Efectuar la carga y descarga permanente del equipo, accesorios y enseres del sector audiovisual de los vehículos referidos en la fracción anterior, en las vías primarias y/o secundarias de tránsito vehicular;
- IV. Instalar en la vía pública del Distrito Federal, las herramientas, equipos de cámara, sonido, tramoya e iluminación, paralelos, grúas, así como todos los accesorios y enseres necesarios del sector audiovisual;
- V. Realizar en la vía pública, actividades relacionadas con el sector audiovisual, como escenas de acción, efectos especiales, vehículos especiales en movimiento, instrumentando las medidas necesarias de seguridad para efectuar dichas actividades;

La violación de las disposiciones de tránsito y de cultura cívica atribuibles a los productores o al personal a su cargo, serán sancionadas conforme a los ordenamientos legales aplicables.

Artículo 32.- Una vez presentada la solicitud de Permiso, la Comisión deberá sellar el Formato Único de Permiso ingresado por el interesado y emitir el Permiso respectivo o la resolución de carácter negativo, de acuerdo con el procedimiento previsto para tal efecto en el Reglamento.

Cuando la solicitud de Permiso no reúna los requisitos señalados en este capítulo, la Comisión en un plazo no mayor a dos días hábiles, contados a partir de la fecha de su recepción, prevendrá al interesado para que realice las correcciones pertinentes.

Artículo 33.- Las causas para no otorgar el Permiso son las siguientes:

- I. Que no se haya cubierto o garantizado el pago de los derechos correspondientes;
- II. Que previamente se haya otorgado un Permiso de Filmación para la misma locación y en la misma fecha;
- III. Que por razones de orden público y seguridad, la vía pública no puede ser utilizada para una filmación en la fecha solicitada por el productor;
- IV. Que el productor esté impedido para solicitar el Permiso por haber sido dado de baja del Registro de Productores;

Artículo 34.- Una vez otorgado el Permiso, la Comisión deberá comunicar a Seguridad Pública y a la Delegación correspondiente, la realización de las actividades que ampara el Permiso, su vigencia, así como la ubicación de las mismas, exceptuando a los productores de realizar este trámite.

Artículo 35.- La vigencia del Permiso de Filmación, podrá prorrogarse mediante la presentación del Formato Único de Prórroga de Permiso, el cual contendrá, bajo protesta de decir verdad, las condiciones establecidas en el Permiso y las causas que justifican la prórroga.

El procedimiento para conceder la prórroga se sustentará en las disposiciones aplicables en el otorgamiento del permiso, en tanto que el periodo de prórroga únicamente se referirá a la obra audiovisual contemplada en el Permiso objeto de la misma.

CAPÍTULO IV

DE LOS PERMISOS URGENTES DE FILMACIÓN EN EL DISTRITO FEDERAL

Artículo 36.- El Permiso Urgente se rige por las disposiciones previstas en el Capítulo III del Título Cuarto de esta Ley y ampara la realización de filmaciones en la vía pública; o cuando los vehículos de la producción utilizados en ellas impidan la circulación parcial o total del tránsito vehicular o se estacionen en lugares con restricciones específicas.

Además de los requisitos previstos en esta Ley, la solicitud debe contener las razones que justifican el otorgamiento del Permiso Urgente.

Artículo 37.- Una vez presentada la solicitud de Permiso Urgente, la Comisión deberá sellar el Formato respectivo y emitir el Permiso respectivo o la resolución de carácter negativo en un plazo no mayor de 24 horas contadas a partir de su ingreso en la ventanilla u oficina correspondiente.

Artículo 38.- Una vez presentada la solicitud de Permiso, la Comisión deberá comunicar a Seguridad Pública y a la Delegación correspondiente, la realización de las actividades que, de resultar procedente, amparará el Permiso, su vigencia, así como la ubicación de las mismas, exceptuando a los productores de realizar este trámite.

En caso de ser otorgado el permiso, esta resolución deberá ser comunicada a Seguridad Pública y a la Delegación correspondiente, mediante los medios institucionales que garanticen a estas instancias el conocimiento previo de la filmación.

CAPÍTULO V

DE LAS FILMACIONES EN EL CENTRO HISTÓRICO

Artículo 39.- El cumplimiento de los plazos y procedimientos previstos en esta Ley para la presentación de los Avisos y el otorgamiento de Permisos, Prórrogas y Modificaciones de Permiso, estarán supeditados a los horarios de circulación establecidos para el Centro Histórico y a los trámites que la Comisión deba gestionar ante las autoridades federales y locales competentes, para poder realizar la filmación solicitada dentro de este perímetro.

CAPÍTULO VI

DE LAS CAUSAS DE NULIDAD DE LOS AVISOS Y REVOCACIÓN DE LOS PERMISOS DE FILMACIÓN

Artículo 40.- La Comisión dejará sin efectos los Avisos y revocará los Permisos en los siguientes casos:

- I. Cuando los datos proporcionados por el solicitante resulten falsos;
- II. Cuando el Titular incumpla los términos y condiciones contenidos en el Aviso, Permiso, en la Prórroga o en la Modificación de Permiso, o
- III. Cuando durante la Prórroga del Aviso o Permiso, se varíen las condiciones en que fue otorgado el Aviso o Permiso respectivo.

Lo anterior, sin perjuicio de las sanciones que procedan de conformidad otras disposiciones aplicables.

Artículo 41.- La revocación será dictada únicamente por la Comisión en términos de lo previsto en esta Ley y su Reglamento.

Artículo 42.- La Comisión podrá supervisar en cualquier momento, el cumplimiento de las disposiciones de esta Ley, así como las condiciones y actividades amparadas por el Aviso, Permiso, Permiso Urgente, Prórroga o Modificación de Permiso.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se reforma el artículo 39 fracción VI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, para quedar como sigue:

Artículo 39.- Corresponde a los titulares de los órganos Político-Administrativos de cada demarcación territorial:

I. a V. ...

VI. Otorgar permisos para el uso de la vía pública, sin que se afecte la naturaleza y destino de la misma en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables; excepto en las disposiciones contenidas en las Leyes de Filmaciones y de Fomento al Cine Mexicano, ambas para el Distrito Federal;

VII. a LXXXIII. ...

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- La presente Ley entrará en vigor el 1 de abril de 2009. Para su mayor difusión, publíquese en el Diario Oficial de la Federación.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Asamblea Legislativa del Distrito Federal, la Secretaría de Finanzas y la Oficialía Mayor, en su respectivo ámbito de competencias, dotarán a la Comisión del personal técnico y administrativos, así como de los recursos necesarios para cumplir con sus atribuciones.

ARTÍCULO TERCERO.- Se derogan todas las disposiciones que se opongan a la presente Ley.

ARTÍCULO CUARTO.- Se otorga al Jefe de Gobierno del Distrito Federal un plazo de 60 días naturales a partir de la publicación del presente decreto a efecto de que emita el Reglamento, los lineamientos y los formatos correspondientes que permitan la operatividad de la presente Ley.

Recinto de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a los once días del mes de diciembre del año dos mil ocho.- POR LA MESA DIRECTIVA.- DIP. HUMBERTO MORGAN COLÓN.- PRESIDENTE.- DIP. DANIEL ORDÓÑEZ HERNÁNDEZ, SECRETARIO.- DIP. CARLA ALEJANDRA SÁNCHEZ ARMAS GARCÍA, SECRETARIA.- (Firmas)

En cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 122, Apartado C, Base Segunda, fracción II, inciso b), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 48, 49, 52 y 67, fracción II, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto Promulgatorio, firmado en la Residencia Oficial del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en la Ciudad de México, a los doce días del mes de febrero del año dos mil nueve.- **EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, MARCELO LUIS EBRARD CASAUBON.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, JOSÉ ÁNGEL ÁVILA PÉREZ.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE FINANZAS, MARIO M. DELGADO CARRILLO.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA, MANUEL MONDRAGÓN Y KALB.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE CULTURA, ELENA CEPEDA DE LEÓN.- FIRMA.**

DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE FOMENTO AL CINE MEXICANO EN EL DISTRITO FEDERAL.

(Al margen superior un escudo que dice: **Ciudad de México.**- Capital en Movimiento)

DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE FOMENTO AL CINE MEXICANO EN EL DISTRITO FEDERAL.

MARCELO LUIS EBRARD CASAUBON, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, a sus habitantes sabed:

Que la H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal, IV Legislatura se ha servido dirigirme el siguiente:

DECRETO

(Al margen superior izquierdo el Escudo nacional que dice: **ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL.- IV LEGISLATURA**)

ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL IV LEGISLATURA.

D E C R E T A

DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE FOMENTO AL CINE MEXICANO EN EL DISTRITO FEDERAL.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se expide la Ley de Fomento al Cine Mexicano en el Distrito Federal, para quedar como sigue:

LEY DE FOMENTO AL CINE MEXICANO EN EL DISTRITO FEDERAL

TÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO ÚNICO DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Las disposiciones de esta Ley son de orden público e interés social y de observancia general en el Distrito Federal; tienen por objeto regular las acciones de promoción, fomento y desarrollo del cine mexicano en la Ciudad de México, en sus etapas de investigación, experimentación, producción, post-producción, distribución, promoción y exhibición en su diversidad de manifestaciones.

Artículo 2.- En razón a la contribución del cine mexicano, al desarrollo social, económico y cultural, del pueblo, en la Ciudad de México, Las acciones y programas que los órganos de gobierno del Distrito Federal lleven a cabo con la finalidad de promover, fomentar y desarrollar al cine mexicano, se regirán por los siguientes principios:

- I. Democracia;** considerada no solamente como una estructura jurídica y un régimen político, sino como un sistema de vida fundado en la justa distribución de la riqueza, en el aprovechamiento equitativo del producto del trabajo social, y en el constante mejoramiento económico, social y cultural del pueblo.
- II. Desarrollo integral;** orientado a incentivar la inversión pública y privada para el fomento, promoción y desarrollo del cine mexicano en el Distrito Federal.
- III. Diversidad; basada en el** carácter pluriétnico y pluricultural de la sociedad del Distrito Federal y que tiene como fin reconocer y respetar las ideas, creencias y expresiones individuales y colectivas, así como garantizar el derecho al desarrollo de la propia cultura cinematográfica y la conservación de las tradiciones.
- IV. Igualdad;** dirigida a garantizar que las acciones, programas y políticas culturales relacionadas con el cine mexicano en el Distrito Federal tengan un sentido distributivo, equitativo, plural y social que propicie una mayor participación la población en este tipo de manifestaciones culturales.
- V. Libertad de expresión y asociación;** como elementos fundamentales de cualquier producción cinematográfica que debe ser salvaguardados por la autoridad.
- VI. Propiedad intelectual;** integrada por el conjunto de derechos derivados de la producción cinematográfica, en el marco de la Ley Federal de Derechos de Autor y demás disposiciones aplicables.
- VII. Tolerancia;** fundada en el rechazo a cualquier forma de discriminación hacia una persona por razones de edad, sexo, orientación sexual, raza, estado civil, religión, ideología, condición económica o social, trabajo o discapacidad.

Artículo 3.- El cine mexicano constituye una expresión cultural generadora de identidad social. Es inviolable la libertad para realizar y producir películas en el Distrito Federal: su investigación, preservación, producción, promoción y difusión en el Distrito Federal, requiere del apoyo de las autoridades, las instituciones públicas y privadas, las organizaciones de la sociedad civil y, en general, de todos los habitantes de la entidad, de conformidad con lo previsto en esta Ley y en los demás ordenamientos aplicables.

Artículo 4.- Para los efectos de esta ley se entiende por:

- I. **Casas de Cultura:** Los centros sociales o espacios culturales dependientes de la Secretaría de Cultura del Distrito Federal y de las Delegaciones.
- II. **Creador cinematográfico:** Persona dedicadas a una o varias actividades o manifestaciones relacionadas con la creación y productor de cine en el Distrito Federal;
- III. **Cine Clubes o Cine Fórum:** es la reunión de un grupo de personas, organizadas en un espacio cultural, o en una asociación civil, dedicados a la presentación y exhibición sistemática de películas, en un entorno de debate, reflexión e interacción entre los asistentes.
- IV. **Cine en el Distrito Federal:** Producción cinematográfica, en sus modalidades de largometraje o cortometraje, ficción o documental, realizada por personas físicas o morales mexicanas, o coproducción en el marco de la Ley Federal de Cinematografía, que se realiza todo o en parte en territorio del Distrito Federal.
- V. **Delegaciones:** Los Órganos Político-Administrativos en cada una de las demarcaciones territoriales en que se divide el Distrito Federal
- VI. **Difusión Cultural del Cine:** Las acciones de las instituciones culturales públicas para dar a conocer, a través de cualquier medio o actividad, las distintas manifestaciones, actividades, productos o formas culturales del cine, realizadas en el Distrito Federal.
- VII. **Equipamiento o infraestructura cultural de cine:** El conjunto de inmuebles, instalaciones, construcciones, mobiliario y equipo, cuyo objeto sea prestar a la población los servicios sociales y culturales a los que esta ley se refiere.
- VIII. **PROCINEDF:** El Fideicomiso para Promoción y Desarrollo del Cine Mexicano en el Distrito Federal.
- IX. **Fideicomiso:** Fideicomiso para la Promoción y Desarrollo del Cine Mexicano en el Distrito Federal.
- X. **Industria cultural cinematográfica:** Por su sentido social, es un vehículo de comunicación y expresión artística que constituye una actividad cultural primordial, además del aspecto comercial que le es característico.
- XI. **Política Cultural del Cine:** El conjunto de proyectos, programas y en general, acciones que el Gobierno del Distrito Federal y las Delegaciones realicen con el fin de generar, preservar, rescatar, fomentar y desarrollar la cultura del cine en la Ciudad de México.
- XII. **Producción:** Ejecución del guión, historia, programa e imagen.
- XIII. **Productores:** Personas físicas o morales con la iniciativa, la coordinación y la responsabilidad de realizar una obra cinematográfica en el Distrito Federal.
- XIV. **Promoción cultural del cine:** Los recursos económicos, técnicos, profesionales y logísticos coordinados de manera sistemática, planificada y organizada para la realización de actividades culturales en el ámbito local cuya temática sea la cinematografía.
- XV. **Promotor de cine:** Toda persona física o moral cuya labor consista en organizar, fomentar y difundir el cine como una expresión cultural, en las comunidades, pueblos, barrios o colonias del Distrito Federal.
- XVI. **Tecnología libre:** La tecnología que permite la libertad de los usuarios para ejecutar, estudiar, cambiar y mejorar la tecnología. Incluye todos aquellos conocimientos tecnológicos que respetan la libertad del conocimiento. Tecnología abierta, que permite su libre reutilización.
- XVII. **Secretaría:** La Secretaría de Cultura del Distrito Federal.
- XVIII. **Programa:** Programa de Fomento, Promoción y Desarrollo del Cine Mexicano.

Artículo 5.- El cine mexicano producido en territorio del Distrito Federal, para efectos de esta ley será considerado como patrimonio cultural del Distrito Federal, dentro de la categoría de bienes de valor histórico, con capacidad para integrarse a la sociedad y como fuente de investigación e interés colectivo de los habitantes de la entidad para la comprensión de nuestro pasado y proyección de nuestro futuro.

El régimen de protección e incentivo de esta Ley, se aplicará a las películas y coproducciones mexicanas en el Distrito Federal, con los criterios que establece la Ley Federal Cinematográfica.

Artículo 6.- Las películas mexicanas realizadas en el Distrito Federal, serán consideradas como bienes de interés cultural para el Distrito Federal. por su carácter testimonial y por contribuir a la conformación de la identidad cultural de los habitantes de la Ciudad de México.

TÍTULO SEGUNDO DE LAS AUTORIDADES

CAPÍTULO ÚNICO DE LAS AUTORIDADES

Artículo.- 7.- Son autoridades encargadas de la aplicación de la presente ley:

- I. El Jefe de Gobierno del Distrito Federal.
- II. La Secretaria de Cultura.
- III. PROCINEDF
- IV. Las Delegaciones.

Artículo 8.- Para efectos de este ordenamiento, corresponde al Jefe de Gobierno del Distrito Federal en materia de promoción cultural del cine mexicano:

- I. Aprobar y publicar en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el Programa de Fomento, Promoción y Desarrollo del Cine Mexicano;
- II. Incluir anualmente en el proyecto de Presupuesto de Egresos del Distrito Federal, los recursos necesarios para la ejecución y cumplimiento de las acciones y programas gubernamentales de fomento, promoción y desarrollo del cine mexicano;
- III. Promover la participación de los sectores público, social y privado en los programas y acciones gubernamentales de fomento, promoción y desarrollo del cine mexicano y del sector audiovisual previstos en esta Ley;
- IV. Acordar con la Federación, las entidades federativas y los organismos internacionales los mecanismos e instrumentos jurídicos que favorezcan el fomento, promoción y desarrollo del cine mexicano en la Ciudad de México;
- V. Dictar los acuerdos administrativos necesarios para la eficaz coordinación y ejecución de programas gubernamentales dirigidos a fomentar, promover y desarrollar el cine mexicano en el Distrito Federal;
- VI. Designar, a los representantes de la industria cultural cinematográfica que integran el Comité Técnico del PROCINEDEF; y
- VII. Las demás que establezca esta ley y otros ordenamientos jurídicos aplicables.

Artículo 9.- Sin menoscabo de las atribuciones previstas en la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal y demás ordenamientos jurídicos aplicables, corresponde a la Secretaría de Cultura:

- I. Coordinar la ejecución de la política cultural del cine mexicano en el Distrito Federal.
- II. Elaborar, ejecutar y evaluar el Programa de Fomento, Promoción y Desarrollo del Cine Mexicano en el Distrito Federal, en coordinación con el Comité técnico del PROCINEDEF.
- III. Designar en coordinación con las instituciones cinematográficas, al Comité Técnico del PROCINEDEF, contando con la opinión de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a través de su Comisión de Cultura.
- IV. Crear el Fideicomiso con recursos, para el Programa de Fomento Promoción y Desarrollo del Cine Mexicano, y el Comité Técnico del mismo.
- V. Crear la infraestructura necesaria para que se coordinen, tanto los apoyos que otorgue el Comité Técnico del PROCINEDEF como, la creación de un portal en “internet” que contribuya a la creación de una industria cinematográfica cultural, en el Distrito Federal.
- VI. Crear y mantener en buen funcionamiento una red de salas en el Distrito Federal, cuyo fin prioritario sea la exhibición de cine mexicano con valores culturales, de manera cotidiana y constante, con el fin de estrechar los vínculos entre creador y espectador de obra audiovisual en la ciudad.
- VII. Organizar cada año en coordinación con el PROCINEDEF un festival de cine mexicano en el Distrito Federal.
- VIII. Crear y mantener en buen funcionamiento, un centro multimedia para la experimentación artística y la investigación tecnológica de nuevas tecnologías y tecnología libre, con el fin de ofrecer a la comunidad, opciones diversas en el uso de la tecnología aplicada al cine y a la obra audiovisual.
- IX. Realizar las acciones necesarias para promover, preservar, divulgar y fomentar las actividades cinematográficas en el Distrito Federal.
- X. Fomentar y estimular la producción, educación, experimentación e investigación cinematográfica, creadores e investigadores, mediante programas específicos, apoyos y estímulos basados en los principios señalados en este ordenamiento.
- XI. Gestionar, agilizar y optimizar los procesos en materia de obtención de apoyos financieros, materiales y técnicos con el Gobierno Federal para apoyar el cumplimiento de las metas y proyectos señalados en el Programa de Fomento, Promoción y Desarrollo del Cine Mexicano en el Distrito Federal.
- XII. Fomentar la comercialización de películas nacionales en México y en el extranjero, con el apoyo de los incentivos y estímulos otorgados por PROCINEDEF, así como cubrir los gastos de envío para la participación de películas nacionales en festivales y certámenes internacionales;
- XIII. Realizar y promover con instancias y entidades festivas, certámenes, muestras, y otras actividades análogas relacionadas con la promoción, divulgación y desarrollo del cine mexicano en el Distrito Federal. Asimismo, promover en los medios masivos de comunicación la difusión de estos eventos.
- XIV. Promover y difundir en los medios de comunicación masiva del Gobierno del Distrito Federal, las películas mexicanas.
- XV. Impulsar el potencial cultural del cine mexicano en el Distrito Federal, a través del establecimiento de vínculos entre los creadores cinematográficos y la población.
- XVI. Favorecer tanto el acceso de la población a los bienes y servicios culturales del cine en el Distrito Federal, como el establecimiento de programas permanentes de capacitación y profesionalización de los promotores culturales del cine.
- XVII. Organizar en coordinación con las Delegaciones y el PROCINEDEF, la exhibición constante, cotidiana y de calidad, del cine mexicano en el Distrito Federal con el fin de fomentar una cultura de Cine Mexicano entre los pobladores de la ciudad.
- XVIII. Implementar un programa de estímulos a las producciones del sector cinematográfico, que tengan valor artístico y/o cultural para la entidad.
- XIX. Implementar un programa de estímulos a los productores que a través de su pluralidad cultural difundan la imagen de la Ciudad de México.
- XX. Implementar un programa de impuestos locales, para el mejoramiento técnico de la infraestructura de aquellas salas que exhiban cine mexicano.
- XXI. Implementar un programa de estímulos a los comercios con giro comercial de salas de cine que más tiempo en pantalla destinen al Cine Mexicano.
- XXII. Implementar y buscar estímulos fiscales y apoyos de la iniciativa pública y privada a Cine Clubes Culturales en la Ciudad de México, como fomento a la promoción y exhibición de cine no ligados a la recuperación comercial.

- XXIII. Suscribir acuerdos, convenios, bases de colaboración o los instrumentos jurídicos que se requieran, con el Consejo Nacional para la Cultura y las Artes y con el Instituto Mexicano de Cinematografía, así como con universidades, organismos, dependencias y entidades locales, federales y extranjeras, para el fortalecimiento de la cinematografía en la Ciudad de México.
- XXIV. Gestionar los apoyos respectivos con las instancias del Gobierno Federal para establecer el PROCINEDEF, y los demás estímulos establecidos en este instrumento.
- XXV. Ratificar, actualizar o establecer acuerdos, conforme a las normas aplicables en la materia, con cada uno de los estados de la federación para el establecimiento de acciones específicas de fomento a la cultura del cine mexicano.
- XXVI. Contribuir a fortalecer el conocimiento y difusión entre los habitantes de la Ciudad de México acerca del valor que el cine mexicano representa para el desarrollo cultural.
- XXVII. Informar a la ALDF a través de su Comisión de Cultura, de los avances del Programa de Fomento, Promoción y Desarrollo del Cine en el D.F.

Artículo 10.- Sin menoscabo de las atribuciones previstas en otros ordenamientos jurídicos aplicables, corresponde a las Delegaciones dentro del ámbito de su competencia:

- I. Contribuir a la elaboración y ejecución del Programa de Fomento, Promoción y Desarrollo del Cine Mexicano en el Distrito Federal, establecido por la Secretaría de Cultura y el Comité Técnico del PROCINEDEF dentro del territorio Delegacional.
- II. Fomentar y apoyar en coordinación con la Secretaría de Cultura, las manifestaciones culturales propias de la Delegación que tengan relación con el cine mexicano en el Distrito Federal en coordinación con la Secretaría de Cultura.
- III. Apoyar a las personas y Asociaciones Civiles, que funcionen como promotores del cine mexicano en sus colonias, barrios o pueblos.
- IV. Promover, difundir y proyectar cine mexicano en los espacios públicos, centros sociales y casas de cultura y otros espacios comunitarios y sociales, que se encuentren bajo su administración y que sean aptos para la exhibición de películas.
- V. Disponer de espacios adecuados para la difusión y proyección de calidad del cine mexicano. O en su caso, la adecuación de los mismos con el apoyo de la comunidad cultural de la Delegación correspondiente.
- VI. Elaborar y mantener actualizado un inventario de los espacios públicos con que cuenta la delegación para proyección de películas en su demarcación.
- VII. Fomentar, y facilitar en coordinación con la Comisión de Filmaciones, la utilización de los espacios públicos con que cuenta la delegación, para la realización de filmaciones del sector cinematográfico.
- VIII. Informar a la ALDF a través de su Comisión de Cultura, de los avances del Programa de Fomento, Promoción y Desarrollo del Cine en el D.F.
- IX. Las demás que le otorgue esta Ley y otros ordenamientos jurídicos aplicables.

TITULO TERCERO **DEL FOMENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DEL CINE** **MEXICANO EN EL DISTRITO FEDERAL**

CAPÍTULO I **DEL PROGRAMA DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, DE FOMENTO, PROMOCION Y DESARROLLO DEL CINE** **MEXICANO**

Artículo 11.- El Programa de Fomento, Promoción y Desarrollo del Cine Mexicano en el Distrito Federal contendrá las directrices generales de la política cultural del cine en el Distrito Federal. Este Programa se sujetará a los principios generales de fomento, promoción y desarrollo cultural del cine que establece la presente Ley.

Artículo 12.- El Programa de Fomento, Promoción y Desarrollo del Cine Mexicano, es un conjunto articulado de estructuras, relaciones funcionales, métodos y procedimientos que establece y concerta el Gobierno del Distrito Federal con las organizaciones de los diversos grupos sociales y privados, a fin de coordinar las acciones de fomento y propiciar el desarrollo cultural del cine en el Distrito Federal.

Artículo 13.- El programa de Fomento, Promoción y Difusión del Cine Mexicano se sujetará a los siguientes objetivos:

- I. Impulsar y estimular los procesos, proyectos y actividades culturales del cine mexicano del Distrito Federal en un marco de reconocimiento y respeto a la diversidad cultural de la entidad.
- II. Formular la política cultural del cine mexicano del Distrito Federal reconociendo tanto al creador como al promotor y al espectador cinematográfico, facilitando en todo momento el acceso a todos los habitantes de la entidad.
- III. Crear, conservar, adecuar y equipar espacios de fomento cultural pudiendo contar con el apoyo de instituciones públicas y privadas, de acuerdo a la normatividad correspondiente, con el fin de que se difunda la cultura del cine mexicano en el Distrito Federal.
- IV. Crear una red de salas en el Distrito Federal, cuyo fin prioritario sea la exhibición de calidad, de cine mexicano con valores culturales, de manera cotidiana y constante, con el fin de estrechar los vínculos entre creador y espectador de obra audiovisual en la ciudad.
- V. Crear un centro multimedia para la experimentación artística y la investigación tecnológica de nuevas tecnologías y tecnología libre, con el fin de ofrecer a la comunidad, opciones diversas en el uso de la tecnología aplicada al cine.
- VI. Implementar mecanismos de capacitación y profesionalización de los promotores culturales del cine.
- VII. Otorgar estímulos, premios y reconocimientos a personas físicas o morales por su contribución a la cultura del cine mexicano del Distrito Federal.

- VIII. Promover y/o gestionar de acuerdo al ámbito de competencia, apoyos o estímulos a estudiantes, artistas, creadores, investigadores, trabajadores y promotores culturales del cine mexicano que radiquen en el Distrito Federal.
- IX. Promover y apoyar el desarrollo de nuevas tecnologías y tecnologías libres aplicadas al la creación cinematográfica, así como fomentar la experimentación artística cinematográfica, en su diversidad de formatos.
- X. Valorar, preservar y difundir el patrimonio cultural del Cine Mexicano en el Distrito Federal.
- XI. Promover y facilitar en los sectores sociales más vulnerables tales como, personas con discapacidad, adultos mayores, jóvenes, niños y niñas el acceso a la cultura del cine mexicano en el Distrito Federal.

Artículo 14.- Los apoyos y estímulos que otorgue la Administración Pública del Distrito Federal a estudiantes, artistas, creadores, productores, trabajadores y promotores culturales del cine mexicano en el Distrito Federal para la investigación, producción, protección, promoción o difusión del patrimonio cultural del cine serán concedidos por el Comité Técnico del PROCINEDF quien establecerá jurados de profesionales, que de acuerdo a criterios de concurrencia y objetividad y dentro de las previsiones presupuestarias, aprobarán los proyectos a los que se otorguen los apoyos, siempre y cuando se acredite la nacionalidad mexicana o la residencia a través de los mecanismos establecidos o por establecerse a nivel federal o local, debiendo emitir un informe trimestral de dichos estímulos, a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a través de su Comisión de Cultura.

Artículo 15.- EL Gobierno del Distrito Federal brindará apoyo económico, técnico, profesional y logístico de manera sistemática, planificada y organizada para la realización de actividades cinematográficas culturales en el ámbito local, con el fin de promover la cultura del cine en la entidad, a través del PROCINEDF.

Artículo 16.- El Gobierno del Distrito Federal establecerá con los creadores, asociaciones e instituciones culturales de la Ciudad de México, estrategias de información y difusión de las actividades del programa de fomento, promoción y desarrollo del cine mexicano en el Distrito Federal, con el fin de establecer canales de comunicación y vinculación con individuos e instituciones.

Artículo 17.- La estrategia de promoción y difusión del cine mexicano contribuirá al acercamiento entre la industria cultural cinematográfica y los habitantes del Distrito Federal, que en su calidad de usuarios de esta oferta cultural deberán establecer un sistema de participación social para el fomento del cine mexicano, tomando como una de las vías, el circuito de salas para cine mexicano establecido en esta ley.

Artículo 18.- Se otorgarán los estímulos que considere procedentes el Jefe de Gobierno del Distrito Federal, a los establecimientos comerciales que tengan como giro el de sala de cine y que destinen más tiempo de pantalla a películas mexicanas.

Artículo 19.- Compete a la Secretaría de Cultura del Distrito Federal, reconocer e impulsar los concursos o certámenes de las películas mexicanas del Distrito Federal, que en el ámbito cinematográfico local, otorguen premios o distinciones, a los creadores, productores o demás personas destacadas que se encuentren relacionadas con las actividades cinematográficas de la entidad.

Artículo 20.- El Programa de Fomento, Promoción y Desarrollo del Cine Mexicano para el Distrito Federal deberá considerar para su contenido lo siguiente:

- I. Diagnóstico general;
- II. Objetivos generales y específicos;
- III. Estrategias y líneas de acción;
- IV. Mecanismos de operación, evaluación y seguimiento;
- V. Indicadores y cronograma;
- VI. Financiamiento y estímulos;
- VII. Políticas y estrategias de fomento, promoción y desarrollo cultural del cine mexicano para el Distrito Federal; y
- VIII. Programación presupuestal

CAPÍTULO II

DE LOS PROGRAMAS DELEGACIONALES DE FOMENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DEL CINE MEXICANO EN EL DISTRITO FEDERAL

Artículo 21.- Las delegaciones elaborarán e instrumentarán, en coordinación con la Secretaría de Cultura, el Programa Delegacional de Fomento, Promoción y Desarrollo del Cine Mexicano.

Artículo 22.- Los Programas Delegacionales deberán armonizar sus objetivos, acciones y estrategias al Programa de Fomento, Promoción y Desarrollo del Cine Mexicano para el Distrito Federal. Su vigencia no excederá del periodo constitucional que le corresponda al Jefe Delegacional que lo emita.

CAPÍTULO III

DEL FIDEICOMISO DE PROMOCIÓN Y DESARROLLO DEL CINE MEXICANO EN EL DISTRITO FEDERAL

Artículo 23.- Para el cumplimiento de la presente Ley, se crea EL Fideicomiso Público denominado "Fideicomiso de Promoción y Desarrollo del Cine Mexicano en el D.F." (PROCINEDF) adscrito a la Secretaría de Cultura, cuyo objeto será el apoyo, fomento,

promoción y desarrollo permanente de la industria cultural cinematográfica mexicana en el Distrito Federal; brindar un sistema de apoyos y estímulos económicos y financieros del sector cinematográfico, así como incentivar la inversión pública y privada, en beneficio de los productores, creadores, distribuidores y exhibidores de películas mexicanas del Distrito Federal..

Artículo 24.- El Fideicomiso administrará los recursos y se integrará con:

- I. La aportación inicial que el Gobierno del Distrito Federal determine.
- II. Los recursos que anualmente señale el Presupuesto de Egresos del Distrito Federal.
- III. Las aportaciones que efectúen los sectores público, privado y social.
- IV. Las donaciones de personas físicas o morales.
- V. Los productos y rendimientos que generen las inversiones del Fideicomiso.
- VI. El cincuenta por ciento de los recursos obtenidos anualmente por los permisos otorgados para las filmaciones realizadas en locaciones ubicadas en el Distrito Federal.

Artículo 25.- Los recursos del PROCINEDEF se destinarán preferentemente al otorgamiento de capital, crédito, o estímulos económicos a las actividades de educación, investigación, realización, producción, protección, promoción, exhibición y difusión del cine mexicano, así como para el desarrollo de nuevas tecnologías y tecnologías libres aplicadas al cine, bajo los criterios que establezca el Comité Técnico.

Artículo 26.- Serán aptos para recibir el apoyo del Fideicomiso, los investigadores, creadores, productores, distribuidores, escuelas, y promotores de cine mexicano en el Distrito Federal que reúnan los requisitos que al efecto establezcan las reglas de operación y el Comité Técnico.

Artículo 27.- El Fideicomiso contará con un Comité Técnico que se encargará de nombrar a un Consejo Consultivo, compuesto de profesionales del sector cinematográfico, que analizarán los proyectos susceptibles de apoyo, y la correspondiente asignación de recursos, para cada categoría y convocatoria. Dicho Consejo se integrará por:

- I. Representante del Jefe de Gobierno.
- II. Representante de la Secretaría de Cultura
- III. Representante de la Secretaría de Finanzas
- IV. Presidente de la Comisión de Cultura de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal o su representante.
- V. Un representante de cada uno de los organismos representativos de la industria cinematográfica, propuestos de común acuerdo con la comunidad cinematográfica y por la Secretaría de Cultura, designados por el C. Jefe de Gobierno del Distrito Federal.
 - a) Sector de Productores
 - b) Escuelas de cine en el D.F.
 - c) Documentalistas
 - d) Sindicatos de la producción cinematográfica
 - e) Instituciones Culturales Cinematográficas Nacionales
 - f) Sociedades de gestión
 - g) Cooperativas cinematográficas

Los representantes de la industria cultural cinematográfica durarán en el cargo dos años y podrán ser electos hasta por dos períodos consecutivos. El Comité sesionará cuando menos una vez cada dos meses.

Artículo 28.- Serán facultades exclusivas del Comité Técnico:

- I. Aprobar todas las operaciones que se realicen con cargo al Fideicomiso;
- II. Aprobar su programa anual de actividades, así como los recursos requeridos para tal efecto;
- III. Vigilar y dar seguimiento al uso y ejercicio de los estímulos económicos otorgados por el Fideicomiso;
- IV. Evaluar, seleccionar y aprobación los proyectos cinematográficos mexicanos susceptibles de ser apoyados por el Fideicomiso;
- V. Fomentar la comercialización de películas nacionales en el extranjero;
- VI. Designar a los miembros del Consejo Consultivo;
- VII. Aprobar su Reglas de Operación;
- VIII. Hacer un informe pormenorizado, trimestral a la ALDF, a través de su Comisión de Cultura.

Artículo 29.- Será fideicomitente único la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal. Será fiduciaria la institución que al efecto determine la Fideicomitente. Serán Fideicomisarios los creadores, productores, distribuidores, comercializadores y exhibidores y demás personas que reúnan los requisitos establecidos por el Comité Técnico de PROCINEDEF, a efecto de recibir los apoyos, estímulos o incentivos otorgados por este Fideicomiso.

Artículo 30.- El Consejo Consultivo estará integrado por profesionales del medio cinematográfico y contribuirá a definir los proyectos y recursos que serán aprobados por el Comité Técnico.

La integración del Consejo Consultivo y sus funciones estarán definidas en las Reglas de Operación que al respecto apruebe el Comité Técnico.

Artículo 31.- El PROCINEDEF contará con una sede de coordinación y administración del fondo, dependiente de la Secretaría de Cultura del D.F.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- Es obligación de las partes involucradas en esta Ley, establecer los sistemas necesarios, para velar por la transparencia, la honestidad, eficacia y eficiencia en el uso de los recursos correspondientes, y la revisión y rendición de cuentas, control y evaluación, tanto gubernamental como ciudadana, del grado de cumplimiento de los objetivos trazados en esta Ley.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La presente Ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Gobierno del Distrito Federal y para su mayor difusión, publíquese en el Diario Oficial de la Federación.

ARTÍCULO TERCERO.- Se derogan todas las disposiciones que se opongan a la presente Ley.

ARTÍCULO CUARTO.- El Jefe de Gobierno emitirá en el término de sesenta días a partir de la entrada en vigor de la presente ley el contrato de Fideicomiso mediante el cual se administrarán los recursos del PROCINEDF a que se refiere este ordenamiento.

ARTÍCULO QUINTO.- El Jefe de Gobierno, en el mismo término establecido en el transitorio anterior, deberá aportar los recursos que esta Ley establece, conforme al Presupuesto de Egresos para el 2008.

Recinto de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a los once días del mes de diciembre del año dos mil ocho. -POR LA MESA DIRECTIVA.- DIP. HUMBERTO MORGAN COLÓN.- PRESIDENTE.- DIP. DANIEL ORDÓÑEZ HERNÁNDEZ, SECRETARIO.- DIP. CARLA ALEJANDRA SÁNCHEZARMAS GARCÍA.- SECRETARIA.- (Firmas)

En cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 122, Apartado C, Base Segunda, fracción II, inciso b), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 48, 49, 52 y 67, fracción II, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto Promulgatorio, firmado en la Residencia Oficial del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en la Ciudad de México, a los doce días del mes de febrero del año dos mil nueve.- **EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, MARCELO LUIS EBRARD CASAUBON.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, JOSÉ ÁNGEL ÁVILA PÉREZ.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE FINANZAS, MARIO M. DELGADO CARRILLO.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE CULTURA, ELENA CEPEDA DE LEÓN.- FIRMA.**

ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS CRITERIOS PARA LA PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL EN LOS PROCESOS JUDICIALES DE CARÁCTER CIVIL, MERCANTIL, AGRARIO Y CONTENCIOSO – ADMINISTRATIVO; Y POR EL QUE SE CONSTITUYE LA MESA DE ASUNTOS CIVILES, DE LA COMISIÓN DE ESTUDIOS JURÍDICOS DEL DISTRITO FEDERAL

(Al margen superior un escudo que dice: **Ciudad de México.-** Capital en Movimiento)

MARCELO LUIS EBRARD CASAUBON, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, con fundamento en los artículos 122, apartado C, Base Segunda, fracción II, inciso b), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 8º, fracción II, 12, fracciones I, II, IV y VI, 52, 67, fracción II, 87, 90, 112 y 117 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 2º, 5º, 7º, 14, 15, fracciones I a XX, 19, 30, fracciones II, XII, XIII y XIV, 35, fracciones I, VII y XXVIII, y 39, fracción LXXXIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 14, 15, 26 fracción XII, 29, fracciones I, IX y XVIII, 114, fracción VIII, 115 y 116, fracciones I, VI, XI y XII, del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal; y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, el Jefe de Gobierno promulgará, publicará y ejecutará las leyes y decretos que expida la Asamblea Legislativa, proveyendo en la esfera administrativa a su exacta observancia, mediante la expedición de reglamentos, decretos y acuerdos.

Que el Jefe de Gobierno es el titular de la Administración Pública del Distrito Federal, a él corresponden originalmente todas las facultades establecidas en los ordenamientos jurídicos relativos al Distrito Federal y podrá delegarlas a los servidores públicos subalternos mediante Acuerdos que se publicarán en la Gaceta Oficial del Distrito Federal para su entrada en vigor, excepto aquéllas que por disposición jurídica no sean delegables.

Que la organización administrativa del Distrito Federal, en los procedimientos y actos administrativos en general, debe atender a los principios de simplificación, agilidad, economía, información, precisión, legalidad, transparencia e imparcialidad.

Que corresponde a los Órganos Centrales de la Administración Pública del Distrito Federal, de acuerdo a la asignación que determine la ley, las atribuciones de planeación, organización, normatividad, control, evaluación y operación, referidas a la formulación y conducción de las políticas generales que de conformidad con la ley se les asignen en sus respectivos ramos de la administración pública.

Que la Consejería Jurídica y de Servicios Legales tiene atribuciones para coordinar la función jurídica de la Administración Pública del Distrito Federal, con excepción de la materia fiscal; unificar los criterios que deben seguir las dependencias, órganos desconcentrados y entidades de la Administración Pública del Distrito Federal; así como expedir las disposiciones administrativas, lineamientos, requisitos y demás consideraciones necesarias que permitan definir, unificar y sistematizar los criterios jurídicos, con excepción de aquellos relativos a la materia fiscal, que rijan la actuación y funcionamiento de las Dependencias, Unidades Administrativas y Órganos Desconcentrados de la Administración Pública del Distrito Federal.

Que también corresponde a la Consejería Jurídica y de Servicios Legales coordinar jurídicamente a las Dependencias, Unidades Administrativas, Órganos Político - Administrativos, Órganos Desconcentrados, Unidades Administrativas de Apoyo Técnico - Operativo y Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal; y coordinar directamente o a través de la Unidad Administrativa de Apoyo Técnico - Operativo correspondiente, a las áreas jurídicas de las Dependencias, Unidades Administrativas, Órganos Desconcentrados y Organismos Descentralizados de la Administración Pública del Distrito Federal, con excepción de lo relacionado con la materia fiscal.

Que la Dirección General de Servicios Legales tiene atribuciones para representar a la Administración Pública del Distrito Federal en los juicios en que ésta sea parte; requerir a las Dependencias, Unidades Administrativas, Órganos Político - Administrativos, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal los informes, dictámenes, documentación, objetos, apoyo técnico y demás elementos necesarios, para la defensa de los intereses del Gobierno del Distrito Federal; vigilar, en el ámbito jurídico procesal, el cumplimiento de los preceptos constitucionales por parte de las autoridades competentes del Distrito Federal, especialmente por lo que se refiere a las garantías individuales y derechos humanos, así como proponer las disposiciones administrativas necesarias para tal efecto; y llevar a cabo los estudios y análisis jurídicos de la problemática de origen que incide en los juicios en los que participa y proponer los mecanismos de solución correspondientes.

Que los Órganos Político - Administrativos tienen competencia, dentro de sus respectivas jurisdicciones, en materia de administración y asuntos jurídicos; y su ejercicio se realizará siempre de conformidad con las leyes y demás disposiciones normativas aplicables en cada materia y respetando las asignaciones presupuestales.

Que los servidores públicos que tengan otorgada la representación legal del Distrito Federal, de los titulares de las Dependencias y de los Órganos Político - Administrativos de la Administración Pública del Distrito Federal, ante autoridades judiciales o administrativas, les corresponde atender los criterios jurídicos que para la defensa de los intereses del Distrito Federal se establezcan; coordinarse con la Dirección General de Servicios Legales, cuando se involucre directamente al Jefe de Gobierno del Distrito Federal; informar del seguimiento de los asuntos encomendados, a su superior jerárquico y en su caso al responsable del área jurídica que esté directamente adscrito al titular de la Dependencia o Jefe Delegacional, así como a la Dirección General de Servicios Legales, según lo requiera.

Que a la Secretaría de Finanzas corresponde el despacho de las materias relativas al desarrollo de las políticas de ingresos y administración tributaria, la programación, presupuestación y evaluación del gasto público del Distrito Federal; elaborar el presupuesto de ingresos de la entidad que servirá de base para la formulación de la iniciativa de la Ley de Ingresos del Distrito Federal; dictar las normas y lineamientos de carácter técnico presupuestal a que deberán sujetarse las dependencias, órganos desconcentrados y entidades, para la formulación de los programas que servirán de base para la elaboración de sus respectivos anteproyectos de presupuesto; formular el proyecto de presupuesto de egresos y presentarlo a consideración del Jefe de Gobierno, considerando especialmente los requerimientos de cada una de las delegaciones; controlar el ejercicio del presupuesto de egresos del Distrito Federal y evaluar el resultado de su ejecución, así como ejercer, reembolsar, pagar y contabilizar el ejercicio del presupuesto autorizado, para sus Unidades Administrativas y Unidades Administrativas de Apoyo Técnico - Operativo, con apoyo de la Dirección General, Ejecutiva o del Área encargada de la administración en su sector, de conformidad con lo que señalen las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables.

Que de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto de Presupuesto de Egresos del Distrito Federal para el Ejercicio Fiscal 2009, las Dependencias y Órganos Desconcentrados que ejerzan recursos aprobados, y los servidores públicos encargados de la administración de los mismos, serán responsables del manejo y aplicación de éstos. Así como tienen prohibido las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Delegaciones, Entidades, Órganos de Gobierno y Autónomos del Gobierno del Distrito Federal, contraer compromisos que rebasen el monto de sus presupuestos autorizados o efectuar erogaciones que impidan el cumplimiento de sus actividades institucionales aprobadas.

Que es necesario definir, unificar y sistematizar los criterios jurídicos para la protección de los intereses generales y el patrimonio de la Administración Pública del Distrito Federal en los procesos judiciales de carácter civil, mercantil, agrario y contencioso - administrativo; promovidos por la Administración Pública del Distrito Federal o en contra de ésta, en lo relativo al ejercicio de los recursos autorizados para cubrir los gastos por conciliaciones y al cumplimiento de las sentencias definitivas favorables a los gobernados.

Que para la protección de los intereses generales y el patrimonio de la Administración Pública del Distrito Federal, se considera necesario que la Consejería Jurídica y de Servicios Legales, a través de la Dirección General de Servicios Legales, otorgue el Visto Bueno a las Dependencias, Unidades Administrativas, Órganos Político - Administrativos, Órganos Desconcentrados, Unidades Administrativas de Apoyo Técnico - Operativo y Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal, previo al ejercicio de los recursos autorizados para cubrir los gastos por conciliaciones o para el cumplimiento de sentencias definitivas favorables a las personas físicas o morales, en los procesos judiciales de carácter civil, mercantil, agrario y contencioso -administrativo, promovidos por la Administración Pública del Distrito Federal o en contra de ésta.

Que el Visto Bueno que otorgue la Dirección General de Servicios Legales, tiene como finalidad revisar que los procesos judiciales de carácter civil, mercantil, agrario y contencioso - administrativo, promovidos por la Administración Pública del Distrito Federal o en contra de ésta, hayan sido substanciados, en los términos que señalan las normas procesales vigentes, por las áreas jurídicas de las Dependencias, Unidades Administrativas, Órganos Político - Administrativos, Órganos Desconcentrados, Unidades Administrativas de Apoyo Técnico - Operativo y Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal; y que el uso de los recursos autorizados para cubrir los gastos por conciliaciones o para el cumplimiento de sentencias definitivas favorables a las personas físicas o morales se realice cuando no existan otros medios legales de defensa para, de esta forma, coordinar las acciones en protección de los intereses generales y el patrimonio de la Administración Pública del Distrito Federal.

Que la Comisión de Estudios Jurídicos es un órgano colegiado de la Administración Pública Centralizada del Distrito Federal, presidida y coordinada por la Consejería Jurídica y de Servicios Legales, con atribuciones para preparar y en su caso expedir las interpretaciones y homologación de criterios jurídicos que permitan la adecuada protección de los intereses generales y del patrimonio de la Ciudad de México, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS CRITERIOS PARA LA PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL EN LOS PROCESOS JUDICIALES DE CARÁCTER CIVIL, MERCANTIL, AGRARIO Y CONTENCIOSO – ADMINISTRATIVO; Y POR EL QUE SE CONSTITUYE LA MESA DE ASUNTOS CIVILES, DE LA COMISIÓN DE ESTUDIOS JURÍDICOS DEL DISTRITO FEDERAL.

PRIMERO.– La Dirección General de Servicios Legales, de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales, a través de su titular, otorgará el Visto Bueno a las Dependencias, Unidades Administrativas, Órganos Político - Administrativos, Órganos Desconcentrados, Unidades Administrativas de Apoyo Técnico - Operativo y Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal previamente al ejercicio de los recursos autorizados para cubrir los gastos por conciliaciones o para el cumplimiento de sentencias definitivas favorables a las personas físicas o morales, en los procesos judiciales de carácter civil, mercantil, agrario y contencioso - administrativo, promovidos por la Administración Pública del Distrito Federal o en contra de ésta.

SEGUNDO.– Las Dependencias, Unidades Administrativas, Órganos Político-Administrativos, Órganos Desconcentrados, Unidades Administrativas de Apoyo Técnico-Operativo y Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal, deberán obtener el Visto Bueno de la Dirección General de Servicios Legales, a través de su titular, previamente al ejercicio de los recursos autorizados para cubrir los gastos por conciliaciones o para el cumplimiento de sentencias definitivas favorables a las personas físicas o morales, en los procesos judiciales de carácter civil, mercantil, agrario y contencioso-administrativo, promovidos por la Administración Pública del Distrito Federal o en contra de ésta.

TERCERO.– Se constituye la Mesa de Asuntos Civiles de la Comisión de Estudios Jurídicos del Distrito Federal, con el objeto de que se homologuen los criterios jurídicos en materia de conciliaciones y cumplimiento de sentencias definitivas para una adecuada protección del patrimonio de la Ciudad de México. Con excepción de los asuntos que se refieran a la materia fiscal.

CUARTO.– La Mesa de Asuntos Civiles será la unidad competente para someter a consideración de la Secretaría de Finanzas, las cantidades líquidas que afecten la suficiencia presupuestal de las Dependencias, Unidades Administrativas, Órganos Político - Administrativos, Órganos Desconcentrados, Unidades Administrativas de Apoyo Técnico - Operativo y Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal, para cubrir los gastos por conciliaciones o para el cumplimiento de sentencias definitivas favorables a las personas físicas o morales, en los procesos judiciales de carácter civil, mercantil, agrario y contencioso - administrativo, promovidos por la Administración Pública del Distrito Federal o en contra de ésta.

QUINTO.– La Mesa de Asuntos Civiles se integrará de la siguiente forma:

- I. El Director General de Servicios Legales de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales;
- II. Un representante de la Secretaría de Gobierno;
- III. Un representante de la Oficialía Mayor;
- IV. Un representante de la Secretaría de Finanzas, y
- V. Un representante de la Contraloría General.

La Mesa de Asuntos Civiles será presidida por el Director General de Servicios Legales.

Los integrantes de la Mesa podrán designar a un suplente para cubrir sus ausencias temporales.

SEXTO. – El Director General de Servicios Legales se auxiliará del personal designado por los integrantes de la Mesa de Asuntos Civiles, para la revisión de la documentación presentada por las Dependencias, Unidades Administrativas, Órganos Político - Administrativos, Órganos Desconcentrados, Unidades Administrativas de Apoyo Técnico - Operativo y Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal.

SÉPTIMO.– Los titulares de las Dependencias, Unidades Administrativas, Órganos Político - Administrativos, Órganos Desconcentrados, Unidades Administrativas de Apoyo Técnico - Operativo y Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal, por sí o a través de sus áreas jurídicas competentes, serán los responsables directos de:

- I. Dar cumplimiento a los convenios celebrados fuera de juicio o dentro ante la presencia de la autoridad judicial competente en materia civil, mercantil, agraria o contencioso - administrativa, o en las sentencias definitivas dictadas por autoridad competente en materia civil, mercantil, agraria o contencioso - administrativa, favorable a las personas físicas o morales que tengan juicios interpuestos en contra de la Administración Pública del Distrito Federal.
- II. Negociar, cuando así lo consideren necesario para la protección de los intereses generales y el patrimonio de la Administración Pública del Distrito Federal, para lograr la conciliación con los actores por los juicios de carácter civil, mercantil, agrario y contencioso - administrativo en trámite, promovidos por la Administración Pública del Distrito Federal o en contra de ésta.
- III. Demostrar que cuentan con la suficiencia presupuestal para cumplir con el compromiso económico y cumplir irrestrictamente con los lineamientos, procedimientos y requisitos que se dicten en la materia, en caso contrario se dará vista al órgano de control interno correspondiente.

OCTAVO.– La Mesa de Asuntos Civiles reportará trimestralmente al Secretario de Gobierno, Oficial Mayor, Contralor General y Consejera Jurídica y de Servicios Legales, el avance en el cumplimiento de las acciones a que se refiere el presente Acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

TERCERO. Se dejan sin efectos todas aquellas disposiciones administrativas que se opongan a lo establecido en el presente Acuerdo.

CUARTO. El presente Acuerdo estará vigente durante el ejercicio fiscal de 2009.

QUINTO. El Director General de Servicios Legales emitirá, en un plazo de diez días contados a partir de la publicación del presente en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, los lineamientos necesarios para su aplicación.

Dado en la Residencia del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en la Ciudad de México, a los diez días del mes de febrero del año dos mil nueve.- **EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, MARCELO LUIS EBRARD CASAUBON.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, JOSÉ ÁNGEL ÁVILA PÉREZ.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, JESUS ARTURO AISPURU CORONEL.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE DESARROLLO ECONÓMICO, LAURA VELÁZQUEZ ALZÚA.- FIRMA.- LA SECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE, MARTHA DELGADO PERALTA.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE OBRAS Y SERVICIOS, JORGE ARGANIS DÍAZ LEAL.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL, MARTÍ BATRES GUADARRAMA.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE SALUD, JOSÉ ARMANDO AHUED ORTEGA.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE FINANZAS, MARIO M. DELGADO CARRILLO.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE TRANSPORTES Y VIALIDAD, ARMANDO QUINTERO MARTÍNEZ.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA, MANUEL MONDRAGÓN Y KALB.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE TURISMO, ALEJANDRO ROJAS DÍAZ DURÁN.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE CULTURA, ELENA CEPEDA DE LEÓN.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE PROTECCIÓN CIVIL, ELÍAS MIGUEL MORENO BRIZUELA.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE TRABAJO Y FOMENTO AL EMPLEO, BENITO MIRÓN LINCE.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, AXEL DIDRIKSSON TAKAYANAGUI.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE DESARROLLO RURAL Y EQUIDAD PARA LAS COMUNIDADES, MARÍA ROSA MÁRQUEZ CABRERA.- FIRMA.**

RESOLUCIÓN DE CARÁCTER GENERAL MEDIANTE LA CUAL SE EXIME EL PAGO DE LA CONTRIBUCIÓN QUE SE INDICA

(Al margen superior un escudo que dice: **Ciudad de México.**- Capital en Movimiento)

MARCELO LUIS EBRARD CASAUBON, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 66, fracción I, del Código Financiero del Distrito Federal y con fundamento en los artículos 122, Apartado C, Base Segunda, fracción II, inciso b), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 12, fracciones I, VI y XI, 67, fracciones II, XXIV y XXXI, 87, 90, 94, primer párrafo, y 95 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 1º, 2º, 5º, 7º, párrafo primero, 12, 14, 15, fracción VIII y 30, fracciones IV, IX y XXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 31, fracción III y 206 del Código Financiero del Distrito Federal; Reglas Primera, Segunda, Tercera, Cuarta, Quinta, Séptima, Octava y Novena del Decreto por el que se expiden las Reglas que se deberán observar para la emisión de Resoluciones de Carácter General a que se refiere el artículo 52 del Código Financiero del Distrito Federal; y 1º, 2º, 7º, fracción VIII, y 35, fracción IX, del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal; y

CONSIDERANDO

Que es prioritario para el Gobierno del Distrito Federal proporcionar la debida seguridad jurídica a los beneficiarios de proyectos de vivienda, de servicios o comerciales.

Que en el Programa General de Desarrollo del Distrito Federal 2007-2012, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 8 de noviembre de 2007, se establece que el Gobierno del Distrito Federal tiene como eje rector una política que promueva la inversión inmobiliaria, tanto del sector público como privado, para la ejecución de proyectos estratégicos de equipamientos y servicios.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 206 del Código Financiero del Distrito Federal, por el registro, análisis y estudio de manifestación de construcción tipos "A", "B" y "C", se pagará el derecho respectivo conforme a las cuotas que en el mismo se establecen, así como, el equivalente al 10% de dichos derechos por la prórroga del registro de manifestación de construcción.

Que la fracción I del artículo 66 del citado Código, faculta al Jefe de Gobierno para que mediante resolución de carácter general condone o exima total o parcialmente el pago de las contribuciones, aprovechamientos y sus accesorios, cuando se haya afectado o trate de impedir que se afecte la situación de alguna zona del Distrito Federal, una rama de actividad o su realización.

Que con fecha 30 de enero de 2003, se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el "Decreto por el que se expiden las Reglas que se deberán observar para la emisión de resoluciones de carácter general a que se refiere el artículo 52 del Código Financiero del Distrito Federal", que tienen por objeto señalar los requisitos que se deberán considerar para la emisión de las resoluciones antes citadas, mismo que fue modificado mediante Decreto publicado el 21 de febrero de 2008, en el órgano de difusión local aludido.

Que debido a la situación económica por la que atraviesa el país, es prioritario impulsar la construcción de vivienda, de espacios comerciales y de servicios, para la terminación de las obras respectivas, por lo que a fin de impedir que se afecte la realización de la actividad que nos ocupa, toda vez que dichas acciones no pueden verse obstaculizadas por la carga que representa el pago de derechos que dispone el Código Financiero del Distrito Federal, he tenido a bien expedir la siguiente:

RESOLUCIÓN DE CARÁCTER GENERAL MEDIANTE LA CUAL SE EXIME EL PAGO DE LA CONTRIBUCIÓN QUE SE INDICA

PRIMERO. – La presente Resolución tiene por objeto eximir el pago de los derechos que se indica en el punto Segundo a las personas físicas y morales que construyan desarrollos habitacionales, así como, espacios comerciales y de servicios.

SEGUNDO. – Se exime a las personas referidas en el punto Primero, el 100% de los derechos causados por la prórroga del registro de manifestación de construcción previstos en el artículo 206 del Código Financiero del Distrito Federal, que se generen durante el ejercicio fiscal 2009.

TERCERO. – El beneficio de la presente Resolución deberá tramitarse ante la Tesorería del Distrito Federal, para lo cual los interesados presentarán la manifestación de construcción respectiva.

CUARTO. – Los contribuyentes que se acojan al beneficio fiscal establecido en esta Resolución y que impugnen a través de algún medio de defensa el pago efectuado, o que proporcionen documentación o información falsa o la omitan, con el propósito de gozar indebidamente del estímulo, perderán los beneficios que se les hubieren otorgado en relación con el adeudo o adeudos de que se trate, sin perjuicio de las responsabilidades penales a que haya lugar.

QUINTO. – Cuando se haya controvertido por medio de algún recurso administrativo o ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal o ante el Poder Judicial de la Federación, la procedencia del cobro de los créditos a que se refiere esta Resolución, los interesados para obtener el beneficio fiscal, deberán desistirse de los medios de defensa que hayan interpuesto y para acreditar lo anterior, deberán presentar ante la autoridad fiscal encargada de aplicar la presente Resolución, original y copia para cotejo del acuse de recibo del escrito de desistimiento debidamente presentado ante la autoridad que conozca del medio de defensa, así como copia certificada del acuerdo que haya recaído al mismo.

SEXTO. – El beneficio fiscal que se confiere en la presente Resolución no otorga a los beneficiarios el derecho a devolución o compensación alguna.

SÉPTIMO. – Esta Resolución no será aplicable a las dependencias, entidades, órganos político administrativos y órganos autónomos de la administración pública, según corresponda, federal, estatal o del Distrito Federal.

OCTAVO. – La Tesorería del Distrito Federal instrumentará lo necesario para el debido cumplimiento de la presente Resolución.

NOVENO. – La interpretación de esta Resolución para efectos administrativos y fiscales corresponderá a la Secretaría de Finanzas.

TRANSITORIOS

PRIMERO. – Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

SEGUNDO. – La presente Resolución entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y hasta el 31 de diciembre de 2009.

Dado en la Residencia Oficial del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en la Ciudad de México, a los once días del mes de febrero del año dos mil ocho.- **EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, MARCELO LUIS EBRARD CASAUBON.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE FINANZAS, LIC. MARIO M. DELGADO CARRILLO.- FIRMA.**

SECRETARÍA DE TRABAJO Y FOMENTO AL EMPLEO

CONVOCATORIA AL PROCESO DE SELECCIÓN PARA EL CURSO DE FORMACIÓN DE FORMADORES DE EMPRESAS COOPERATIVAS

Convocatoria al Proceso de Selección Para el Curso de Formación de Formadores de Empresas Cooperativas

Antecedentes

En el año 2004 se iniciaron en la entonces Subsecretaría de Trabajo y Previsión Social, las acciones de Fomento Cooperativo que consistieron básicamente en la capacitación sobre organización y cooperativismo a personas desempleadas para formar cooperativas y canalizarlas con las autoridades correspondientes para llevar a cabo su proceso de constitución, en brindar a las personas capacitadas asesoría técnica en proyectos productivos y/o en la conformación de sus documentos constitutivos. Asimismo se coordinó la realización de ferias cooperativas en 2005 y 2006, se impulsó la conformación de una Red de Cooperativas que a la fecha sigue operando, se desarrollaron proyectos cooperativos de diversos productos y servicios, se generó un directorio de cooperativas que ofrecen productos y servicios al Gobierno de la Ciudad y en coordinación con el Movimiento Cooperativo, se expidió la Ley de Fomento Cooperativo del Distrito Federal y su Reglamento.

El 6 de febrero del 2007 se creó la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo, y se reformó la Ley de Fomento Cooperativo respecto a sus atribuciones.

Por otra parte, en el primer trimestre del año 2007, a la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo se le encomendó la tarea de fomentar la creación de Empresas Cooperativas, basada en la experiencia en el ramo textil de los habitantes de la Ciudad de México, para producir los uniformes de las secundarias técnicas y diurnas para proveer al Gobierno del Distrito Federal. A partir de lo anterior se implementaron las acciones denominadas ¡Qué buena puntada! mediante las cuales, cooperativas de costura, han elaborado dichos uniformes escolares.

Para el presente año se están consolidando convenios de colaboración con diversas instituciones para la realización de cursos de capacitación en la formación y desarrollo de empresas cooperativas para el autoempleo. Con esto se pretende lograr que la población desempleada en su mayoría mujeres de más de 35 años, cuenten con la asesoría necesaria para llevar a cabo su proyecto y la constitución de sus cooperativas, y así contribuir a una distribución más equitativa de la riqueza con el impulso de una economía social y solidaria.

Objetivos del Fomento Cooperativo:

- Crear empleos mediante la constitución de empresas especialmente de carácter cooperativo, para impulsar una economía social que aliente el crecimiento económico, que aproveche las ventajas comparativas de la ciudad de México en el escenario global, regional y que aproveche las capacidades de la población, así como los nichos de mercado y la formación de redes;
- Promover un vínculo de colaboración intersecretarial para la consolidación de un mercado que incentive el desarrollo de las cooperativas creadas;
- Coordinar acciones de apoyo para el fortalecimiento del sistema, sector y movimiento cooperativo del Distrito Federal.

Objetivo del Curso:

- Formar multiplicador@s para transmitir los principios básicos del cooperativismo a población desempleada que se interese en auto-emplearse a partir de la formación de empresas cooperativas sustentadas en el trabajo colectivo y la elaboración de proyectos de inversión, con el fin de contribuir al abatimiento del desempleo en la Ciudad de México.

BENITO MIRÓN LINCE, SECRETARIO DE TRABAJO Y FOMENTO AL EMPLEO Con fundamento en los artículos 12, 87 y 115 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 1º, 2º, 15, fracción XVIII, 23 Ter de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; artículos 1 y 9 de la Ley de Fomento Cooperativo para el Distrito Federal publicada el 20 de enero de 2006 y sus reformas publicadas el 6 de febrero 2007, así como los señalados en el Reglamento de la Ley de Fomento Cooperativo para el Distrito Federal publicado el 9 junio de 2008, artículo 6, La recomendación 193 de la Organización Internacional del Trabajo 2002 y la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en sus Artículos 25, 26 y 28, he tenido a bien emitir la siguiente:

CONVOCATORIA

A habitantes de la Ciudad de México que deseen participar en el proceso mediante el cual se seleccionará a 60 personas para capacitarse y tomar el curso de **“Formación de Formadores de Empresas Cooperativas”** que se impartirá próximamente.

Bases**De los participantes**

Podrán participar todos los ciudadanos mexicanos mayores de 25 años con actitud y vocación de servicio, con residencia en el Distrito Federal, que no cuenten con un empleo formal y que estén interesados en el desarrollo integral de la Ciudad formando, mediante cursos de capacitación, a grupos de desempleados para organizarse en el trabajo y crear proyectos productivos que les permitan generar sus propias fuentes de empleo y que cubran los siguientes requisitos:

De los requisitos para participar en el proceso

Los ciudadanos interesados en participar en el proceso de selección, deberán llenar la Solicitud de Aspirante al Curso de Formación de Formadores de Empresas Cooperativas FC-SACF-01, que se adjunta a la presente convocatoria y cubrir los siguientes requisitos:

- Ser desempleado o subempleado, con disponibilidad de tiempo.
- Ser ciudadano mexicano en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.
- Tener 25 o más años de edad a la fecha de la publicación de la presente convocatoria.
- Acreditar como mínimo secundaria terminada o de nivel medio superior (trunco o terminado).
- Presentar currículum vitae actualizado con documentos probatorios.
- Presentar carta de exposición de motivos por los que le interesa participar con nombre y firma.
- Presentar todos los documentos que se requieren en la presente convocatoria para participar en el proceso de selección.
- No haber participado en procesos de selección para la formación de formadores de empresas cooperativas en años anteriores.
- De preferencia con experiencia práctica en capacitación y/o la elaboración de proyectos productivos, cooperativas, trabajo comunitario, economía social o desarrollo organizacional, así como en trabajo con población vulnerable.

Del proceso de selección al Curso de Formación de Formadores de Empresas Cooperativas:

El proceso de selección se realizará de la siguiente manera:

1.- Registro: Acudir personalmente para entregar debidamente requisitada la Solicitud de Aspirante al Curso de Formación de Formadores de Empresas Cooperativas FC-SACF-01, anexando currículum actualizado al 2009 con fotografía y carta de exposición de motivos, con los siguientes documentos en original para cotejo y 2 copias:

- I. Acta de nacimiento,
- II. Último comprobante que acredite sus estudios,
- III. Comprobante de domicilio reciente,
- IV. Credencial de elector (que coincida con el comprobante de domicilio),
- V. CURP,
- VI. 2 fotografías recientes tamaño infantil y
- VII. Constancias que acrediten su historial académico y su experiencia laboral.

2.- Información: Acudir a una de las pláticas informativas para conocer lo relacionado al Fomento Cooperativo, los procedimientos y lineamientos generales para la impartición de cursos de capacitación, en donde se programarán las citas para entrevistas personalizadas.

3.- Entrevistas: Una vez cubierta la plática informativa, acudir a una entrevista personalizada con el fin de identificar el perfil y experiencia del solicitante, que cubra todos los requisitos y conocer los motivos por los que se interesa en participar.

4.- Selección: La Dirección de Promoción al Empleo emitirá el listado de aspirantes seleccionados, los cuales serán un máximo de 60 personas, tomando en consideración que se cubran los requisitos para participar en el proceso, sus motivos, conocimientos y la experiencia con la que cuenta.

5.- Inscripción: Los seleccionados podrán inscribirse al Curso de Formación de Formadores de Empresas Cooperativas que tendrá una duración de dos meses, asistiendo 6 horas diarias de lunes a viernes.

De los lugares y plazos para la entrega de documentos y para trámites:

El Registro, las Pláticas informativas y las entrevistas serán en la Dirección de Promoción al Empleo de la Dirección General de Empleo, Capacitación y Fomento Cooperativo, adscrito a la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo, ubicada en José Ma. Izazaga No. 89, 5° piso, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06090.

1.- Registro: La entrega de Solicitudes de Aspirante al Curso de Formación de Formadores de Empresas Cooperativas FC-SACF-01 con los documentos señalados en el proceso, será en la Dirección de Promoción al Empleo los días 16 y 17 de febrero del 2009, en un horario de 10:00 a 13:00 y de 16:00 a 17:00 horas.

2.- Información: Las pláticas informativas para la presentación de las acciones de Fomento Cooperativo, los procedimientos y lineamientos generales para la impartición de cursos de capacitación serán el día 18 de febrero a las 14:00, a las 15:00 y a las 17:00 horas con duración de una hora aproximadamente en la Dirección de Promoción al Empleo. Al final se le programará una cita para la entrevista.

3.- Entrevistas: Las entrevistas serán los días 19 y 20 de febrero, de 10:00 a 13:00 y de 15:00 a 18:00 horas en el domicilio que se le indique al momento de asistir a las pláticas informativas. La duración de la entrevista será de 10 minutos aproximadamente.

4.- Selección: El listado de aspirantes seleccionados se publicará el día 23 de febrero en las oficinas de la Dirección de Promoción al Empleo y en la página de la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo: www.styfe.df.gob.mx.

5.- Inscripción: La inscripción de los seleccionados será los días 23 y 24 de febrero en la Unidad de Servicio de Empleo (UDSE) en Cuauhtémoc de la Dirección General de Empleo Capacitación y Fomento Cooperativo, ubicada en la calle de Zarco esquina con Violeta, Colonia Guerrero, Código Postal 06300, Delegación Cuauhtémoc, en un horario de 10:00 a 15:00 horas. El lugar y el horario de la capacitación se darán a conocer en el momento de la inscripción.

Del Curso de Formación de Formadores de Empresas Cooperativas:

El curso se desarrollará en las instalaciones del Sistema de Transporte Colectivo Metro ubicadas en la calle de Delicias 67, Código Postal 06010, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, Distrito Federal. Para acreditar el curso deberán sujetarse a la normatividad del Servicio Nacional de Empleo y aprobar los exámenes correspondientes durante el desarrollo del curso, llevar a cabo las tareas que se les encomienden, elaborar en equipo un proyecto productivo, así como su propuesta final de carta descriptiva o programa de curso y plan de sesiones; finalmente también se tomará en cuenta su participación en el desarrollo organizacional dentro del curso.

De los derechos y obligaciones de los instructores seleccionados:

1.- Los egresados del curso con mejor calificación impartirán un solo curso de Formación de Sociedades Cooperativas Empresariales con una duración de 45 días, y recibirán al final del mismo, el pago correspondiente, cuyo monto lo determinan las reglas de operación del programa CAPACITES.

2.- Los instructores seleccionados se coordinarán con el área de Capacitación y Formación de Cooperativas de la Dirección de Promoción al Empleo, ubicada en José Ma. Izazaga 89, 5° piso, Col. Centro, para el registro y desarrollo de los cursos y deberán sujetarse a los procedimientos establecidos. Además deberán realizar lo siguiente:

- Contribuir en el cumplimiento de los objetivos del programa.
- Colaborar para el reclutamiento y los trámites necesarios para el registro de entre 20 y 25 personas interesadas en la capacitación.
- Llevar los controles establecidos del proceso de capacitación y el seguimiento de los proyectos.
- Coordinarse con la Unidad de Servicio de Empleo que se le asigne para impartir la capacitación e integrar el expediente necesario para el registro del curso.
- Reportar cualquier anomalía o falta en que incurran los participantes de los cursos.
- Entregar al área de capacitación y formación de cooperativas las evaluaciones, directorios y reportes que se soliciten, así como los que le requieran en la UDSE correspondiente.

Consideraciones Generales:

1. La presente Convocatoria sufrirá efectos a partir de su publicación en la Gaceta Oficial del Gobierno del Distrito Federal.
2. Para mayor información comunicarse a los teléfonos: 57 09 17 08 y 57 09 73 86 ext. 116; www.styfe.df.gob.mx

Ciudad de México a los once días del mes de febrero de 2009

(Firma)

LIC. BENITO MIRÓN LINCE
SECRETARIO DE TRABAJO Y FOMENTO AL EMPLEO

SOLICITUD PARA ASPIRANTE AL CURSO DE FORMACION DE FORMADORES DE EMPRESAS COOPERATIVAS

(FC-SACF-01)

Sólo para ser llenado por la Dirección de Promoción al Empleo

Fecha de Solicitud		
Día	Mes	Año

IDENTIFICACION PERSONAL

Apellido Paterno		Apellido Materno		Nombre(s)		Fecha de Nacimiento		Lugar de nacimiento. (Entidad)		
Dirección: (calle, número exterior e interior)						Día	Mes	Año	Sexo	Edad
									M	F
Colonia o localidad	Municipio o Delegación	Código Postal	Teléfono		Teléfono		Correo electrónico			

CURP:	
RFC:	

(Marque con una "X" donde se le solicite)

Experiencia Laboral:
Si () ¿En qué área de trabajo? _____
No ()

Habilidades y/o destrezas relacionadas con la formación de cooperativas.
--

Conocimientos relacionados con la formación de cooperativas.
--

Como se entero de la convocatoria:	Radio ()	Carteles ()	T.V. ()	Periódico ()	internet ()	Otros ()
------------------------------------	-----------	--------------	----------	---------------	--------------	-----------

OBSERVACIONES

Nombre y firma del solicitante

¿De acuerdo a la entrevista y documentación proporcionada por el solicitante, considera que reúne los requisitos para ser candidato al Curso de Formación de Formadores de Empresas Cooperativas? Si () No ()

Nombre y firma del entrevistador

Fecha de la entrevista: _____

DELEGACIÓN ÁLVARO OBREGÓN

PROGRAMA DE OTORGAMIENTO DE BECAS A PRESTADORES DE SERVICIO SOCIAL 2009

(Al margen superior izquierdo un escudo que dice: **Ciudad de México.-** Capital en Movimiento.- GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.- DELEGACION ALVARO OBREGON.- DIRECCION GENERAL JURIDICA Y DE GOBIERNO)

PROGRAMA DE OTORGAMIENTO DE BECAS A PRESTADORES DE SERVICIO SOCIAL 2009

Lic. Leonel Luna Estrada, Jefe Delegacional en Álvaro Obregón, con fundamento en los artículos 87, párrafo tercero, 104, 112, segundo párrafo y 117 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 37, 38, 39 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 120 del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal; 32, 33 y 35 de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal, 49, fracción IX y Vigésimo Cuarto Transitorio, numeral I, del Decreto de Presupuesto de Egresos del Distrito Federal para el Ejercicio Fiscal 2009, y Artículo 50 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal, y apartado 2.5 de la Circular Uno Bis, “Normatividad en Materia de Administración de Recursos para las Delegaciones del Gobierno de Distrito Federal” y Artículos 501 y 501 A del Código Financiero del Distrito Federal, y

CONSIDERANDO

Que conforme a la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal y su Reglamento, las Dependencias que tengan a su cargo Programas destinados al Desarrollo Social deben establecer anualmente los Lineamientos y Mecanismos de Operación en los que se incluirán, al menos: “la Dependencia o Entidad Responsable del Programa; los Objetivos y Alcances; sus Metas Físicas; su Programación Presupuestal; los Requisitos y Procedimientos de Acceso; los Procedimientos de Instrumentación; el Procedimiento de Queja o Inconformidad Ciudadana; los Mecanismos de Exigibilidad; las Formas de Participación Social y la articulación con otros Programas Sociales”,

Que conforme a lo establecido en el Decreto de Presupuesto de Egresos del Distrito Federal para el Ejercicio Fiscal 2009, las Dependencias que tengan a cargo programas respecto al Capítulo “4000”, deben establecer y publicar las Reglas de Operación de sus diferentes Programas Sociales.

Por lo anterior, la Delegación del Gobierno del Distrito Federal en Álvaro Obregón, establece los siguientes Lineamientos y Mecanismos de Operación para el Programa:

Otorgar Becas a Prestadores de Servicio Social

A. Dependencia o Entidad Responsable:

La Delegación Álvaro Obregón por conducto de la Dirección General de Administración, la Dirección de Recursos Humanos, la Coordinación de Nóminas y Desarrollo de Personal, y la Jefatura de Unidad Departamental de Capacitación y Desarrollo de Personal.

B. Objetivos y Alcances del Programa:

Coadyuvar con las diferentes Instituciones Educativas Públicas y Privadas interesadas, con la finalidad de favorecer el aprovechamiento y la conclusión de la educación en los niveles técnicos y licenciatura de los estudiantes que hayan cursado satisfactoriamente el 50% y 70% de sus créditos académicos, respectivamente.

- Dar cumplimiento el artículo 5° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y a su Ley Reglamentaria relativos al ejercicio de las profesiones.
- Contribuir a la formación académica, capacitación profesional y técnica del prestador de servicio social.
- La prestación de este servicio es un acto de reciprocidad a través de los planes y programas del Sector Público.

C. Metas Físicas:

- Se pretende otorgar un total de 300 estímulos económicos para prestadores de servicio social de diferentes Instituciones Educativas Públicas y Privadas a nivel técnico y profesional.

D. Programación Presupuestal.

- Monto Programado de \$ 1,080,000.00 (Un Millón Ochenta Mil Pesos 00/100 m.n.).

E. Requisitos y Procedimientos de Acceso:**Requisitos.**

- Nivel Licenciatura: Constancia original del 70% de créditos académicos cubiertos; expedida por el Plantel Educativo.
- Nivel Técnico: Constancia original del 50% de créditos académicos cubiertos; expedida por el Plantel Educativo.
- Comprobante de Domicilio. (Copia).
- Acta de Nacimiento. (Copia).
- Identificación Oficial (IFE, CURP, original o credencial de su escuela).
- 2 Fotografías Tamaño Infantil a Color.
- Llenar y Firmar la Solicitud.
- La duración del servicio social será la que establezca la Institución Educativa y deberá realizarse en un lapso de 6 meses a 2 años.

Procedimiento de Acceso.

La Dirección de Recursos Humanos emite los Programas de Servicio Social y elabora las cartas compromiso con las diferentes Instituciones Educativas Públicas y Privadas; y en su caso, recibe las solicitudes de los estudiantes de conformidad con el registro de los Programas de Servicio Social ante la Universidad Nacional Autónoma de México, el Instituto Politécnico Nacional y la Universidad Autónoma Metropolitana.

- Los interesados llenan la solicitud y entregan la documentación requerida.
- La Delegación valida la documentación.
- La Delegación informa a los solicitantes el resultado de su solicitud.
- Podrán ingresar al programa todos los estudiantes que cumplan con los requisitos establecidos y hasta donde el presupuesto lo permita.

F. Procedimientos de Instrumentación:

- Establecer Cartas Compromiso con diferentes Instituciones Educativas Públicas y Privadas.
- Registrar los diferentes Programas de Servicio Social ante la Universidad Nacional Autónoma de México, el Instituto Politécnico Nacional, y la Universidad Autónoma Metropolitana e Instituciones Privadas.
- Recepción de las solicitudes y documentación.
- Integración de expedientes.
- Revisión de la documentación.
- Integración a la nómina de beneficiarios.
- Entrega del apoyo económico (Beca) al prestador de servicio social, que le permita hacer frente a sus necesidades, siempre y cuando concluya satisfactoriamente el servicio social.
- Apoyo al cumplimiento de las metas establecidas en los diferentes programas que se desarrollan en las distintas áreas que integran este Órgano Político Administrativo.

- Seguimiento a los reportes de actividades mensuales.
- La capacitación de prestadores de servicio social será responsabilidad de la Delegación.

G. Restricciones:

- La recepción de la solicitud no garantiza la entrega del apoyo, exclusivamente permite participar en el inicio del trámite.
- Las causales de baja de la nómina de beneficiarios, y por lo tanto del retiro del apoyo son:
 - I.- Que el beneficiario haya cambiado de Institución Educativa sin notificarlo a las instancias correspondientes.
 - II.- Que compruebe la duplicidad dolosa como beneficiario.
 - III.- Que verifique que el alumno no cumple con los requisitos para ser beneficiario.
 - IV.- Que el beneficiario cuente con otro apoyo económico de la misma naturaleza.
 - V.- Que el beneficiario, por voluntad propia renuncie al apoyo, en este caso deberá firmar el formato que al efecto se establezca para tal fin.
 - VI.- Incumplimiento de las obligaciones adquiridas en la Carta Compromiso establecida con su Institución Educativa.
 - VII.- Que el beneficiario haya sido contratado por la Delegación bajo cualquier régimen, y siga en funciones, o bien durante la realización de su servicio social.
 - VIII.- Que el beneficiario exceda el número de faltas justificadas o cause baja de manera voluntaria.
 - IX.- Las demás que la Dirección General de Administración considere.

H. Procedimiento de Quejas o Inconformidad:

Cualquier aclaración y/o queja del interesado del servicio social deberá dirigirse por escrito al Jefe de la Unidad Departamental de Capacitación y Desarrollo de Personal, quien funge como responsable del programa Otorgar Becas a Prestadores de Servicio Social ante las Instituciones.

I. Mecanismo de Exigibilidad:

- Los alumnos de las Instituciones acuden con base a la difusión y al registro de los Programas en las diferentes Instituciones Educativas, por lo que el área respectiva recibe la solicitud y la canaliza a las áreas de la Delegación de acuerdo al perfil profesional del alumno.
- El área responsable dará pronta respuesta a los solicitantes.

J. Formas de Participación:

Los estudiantes participaran de manera individual a través de sus solicitudes.

K. Articulación con Otros Programas:

Este programa es Institucional y se coordina con las diferentes áreas de la Delegación y otras Dependencias.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

SEGUNDO.- Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal

México, Distrito Federal, a 05 de Febrero de 2009

EL JEFE DELEGACIONAL EN ÁLVARO OBREGÓN
(Firma)
LIC. LEONEL LUNA ESTRADA

CALENDARIO PRESUPUESTAL 2009

**ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL
DELEGACION ÁLVARO OBREGÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO
DIRECCIÓN TÉCNICA
COORDINACIÓN DE AVANCE FÍSICO FINANCIERO
CALENDARIO PRESUPUESTAL 2009**

José Luis Zamora Tapia, Director General de Obras y Desarrollo Urbano del Órgano Político Administrativo de la Administración Pública del Distrito Federal en Álvaro Obregón, en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 21 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, publica calendarización presupuestal autorizada para el ejercicio fiscal de 2009, conforme a los siguiente:

GF	EJ	FU	SF	A	SE	SS	UR	R	SR	AI	PY	OR	TR	FF	PTDA	CAP	DI	DG	AREA	IMPORTE				
10	La ciudadanía recibe atención oportuna en caso de emergencias																							
02	Se reducen las contingencias y emergencias que pueden afectar a la población																							
72	Prevención delegacional de emergencias																							
30,310,843.00																								
<table><tr><td>META FISICA</td><td>16</td></tr><tr><td>UNIDAD DE MEDIDA</td><td>Evento</td></tr></table>																					META FISICA	16	UNIDAD DE MEDIDA	Evento
META FISICA	16																							
UNIDAD DE MEDIDA	Evento																							
15	Se fortalece el principio de cohesión social en la Ciudad de México																							
02	La calidad de las relaciones del entorno habitacional mejora																							
71	Programa Complementario de atención a Unidades Habitacionales																							
3,692,000.00																								
<table><tr><td>META FISICA</td><td>8</td></tr><tr><td>UNIDAD DE MEDIDA</td><td>UH</td></tr></table>																					META FISICA	8	UNIDAD DE MEDIDA	UH
META FISICA	8																							
UNIDAD DE MEDIDA	UH																							
08	La infraestructura social se amplía y mejora																							
72	Mantenimiento de infraestructura delegacional de infraestructura social																							
9,883,360.00																								
<table><tr><td>META FISICA</td><td>44</td></tr><tr><td>UNIDAD DE MEDIDA</td><td>Proyecto</td></tr></table>																					META FISICA	44	UNIDAD DE MEDIDA	Proyecto
META FISICA	44																							
UNIDAD DE MEDIDA	Proyecto																							
19	El gobierno de la ciudad cumple con el derecho a la salud de la población mediante atención médica cada vez más oportuna y de mejor calidad																							
08	La infraestructura de salud se mejora y amplía																							
71	Mantenimiento delegacional de Infraestructura en Salud																							
2,100,800.00																								
<table><tr><td>META FISICA</td><td>11</td></tr><tr><td>UNIDAD DE MEDIDA</td><td>Proyecto</td></tr></table>																					META FISICA	11	UNIDAD DE MEDIDA	Proyecto
META FISICA	11																							
UNIDAD DE MEDIDA	Proyecto																							
20	El gobierno de la ciudad contribuye activamente para garantizar el derecho a la educación, mediante el mejoramiento de la educación inicial y básica																							
08	La infraestructura en educación básica se amplía y dignifica																							
71	Programa Integral de Mantenimiento de Escuelas																							
87,161,176.00																								
<table><tr><td>META FISICA</td><td>110</td></tr><tr><td>UNIDAD DE MEDIDA</td><td>Proyecto</td></tr></table>																					META FISICA	110	UNIDAD DE MEDIDA	Proyecto
META FISICA	110																							
UNIDAD DE MEDIDA	Proyecto																							
23	El Derecho a la cultura se promueve como una parte fundamental del Desarrollo Individual y Comunitario																							
08	La infraestructura cultural se amplía y mejora																							
72	Mantenimiento desconcentrado de infraestructura cultural																							
2,246,400.00																								
<table><tr><td>META FISICA</td><td>13</td></tr><tr><td>UNIDAD DE MEDIDA</td><td>Proyecto</td></tr></table>																					META FISICA	13	UNIDAD DE MEDIDA	Proyecto
META FISICA	13																							
UNIDAD DE MEDIDA	Proyecto																							

24 El deporte y recreación son reconocidas como parte sustantiva del desarrollo individual y comunitario**08 La infraestructura deportiva se amplía y mejora****72 Mantenimiento delegacional de espacios deportivos****1,969,760.00**

META FISICA	12
UNIDAD DE MEDIDA	Proyecto

73 Ampliación delegacional de infraestructura cultural deportiva**9,728,000.00**

META FISICA	1
UNIDAD DE MEDIDA	Proyecto

25 La administración e infraestructura urbanas se mejoran**08 La infraestructura urbana se amplía y mejora****71 Programas Delegacionales de Ampliación de Infraestructura Urbana****8,684,385.00**

META FISICA	52
UNIDAD DE MEDIDA	Proyecto

72 Programas Delegacionales de Mantenimiento de Infraestructura Urbana**39,416,632.00**

META FISICA	24
UNIDAD DE MEDIDA	Proyecto

73 Programa Delegacional de Alumbrado Público**1,804,000.00**

META FISICA	41
UNIDAD DE MEDIDA	Luminaria

76 Programas delegacionales de renovación de banquetas**6,311,966.00**

META FISICA	21,907
UNIDAD DE MEDIDA	M2

77 Atención estructural a taludes, minas y grietas**18,979,004.00**

META FISICA	102
UNIDAD DE MEDIDA	Acción

78 Mantenimiento a edificios públicos en delegaciones**11,747,040.00**

META FISICA	24
UNIDAD DE MEDIDA	Proyecto

26 Se fortalece el Derecho a la Vivienda y los Asentamientos Humanos son ordenados**01 Los ciudadanos cuentan con mayores financiamientos para sus viviendas****72 Programas Delegacionales de mantenimiento de vivienda****520,000.00**

META FISICA	16
UNIDAD DE MEDIDA	Vivienda

28 La infraestructura vial se amplía y el tráfico se reduce**08 La infraestructura vial se amplía y mejora****74 Mantenimiento de carpeta asfáltica en red secundaria****13,185,249.00**

META FISICA	100,000
UNIDAD DE MEDIDA	M2

29 Se garantiza el derecho al agua potable a través de un suministro de calidad

08 La infraestructura para el agua potable se amplía y mejora

71 Programas Delegacionales de ampliación del sistema de agua potable

2,386,780.00

META FISICA	1
UNIDAD DE MEDIDA	Proyecto

72 Programas Delegacionales de Mantenimiento de Infraestructura de Agua Potable

27,565,585.00

META FISICA	22
UNIDAD DE MEDIDA	Proyecto

30 El Sistema de Saneamiento funciona eficientemente

08 La infraestructura para el saneamiento se amplía y mejora

71 Programas Delegacionales de ampliación de infraestructura del sistema de drenaje

936,000.00

META FISICA	11
UNIDAD DE MEDIDA	Proyecto

72 Programas Delegacionales de Mantenimiento al Sistema de Drenaje

12,798,400.00

META FISICA	16
UNIDAD DE MEDIDA	Proyecto

34 La Ciudad promueve el crecimiento económico y equitativo

01 El sistema de abasto mejora

73 Atención delegacional del sistema de Mercados Públicos del Distrito Federal

8,912,000.00

META FISICA	1
UNIDAD DE MEDIDA	Acción

TOTAL 300,339,380.00

México, D.F., a 17 de Febrero de 2009
A t e n t a m e n t e
Director General de Obras y Desarrollo Urbano

(Firma)

José Luis Zamora Tapia

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL
DELEGACIÓN BENITO JUÁREZ
DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO Y
LA DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS URBANOS
Publicación del Programa Anual de Obras (POA) 2009

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley de Obras Públicas del D.F. y al artículo 8º de su Reglamento, publica el Programa Anual de Obras (POA) 2009, correspondiente a la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano y la Dirección General de Servicios Urbanos.

PROGRAMA			DENOMINACION	UNIDAD DE MEDIDA	META FISICA	OBRAS POR CONTRATO	OBRAS POR ADMINISTRACIÓN	INVERSIÓN TOTAL
R	SR	AI						
15	08	72	Mantenimiento de Infraestructura Social en Delegaciones	Proyecto	28	\$ 5,000,000.00	\$ 0.00	\$ 5,000,000.00
20	08	73	Mantenimiento Delegacional de Infraestructura Eductiva de Nivel Básico	Proyecto	108	\$ 15,000,000.00	\$ 2,750,000.00	\$ 17,750,000.00
23	08	72	Mantenimiento Delegacional de Infraestructura Cultural	Proyecto	16	\$ 0.00	\$ 450,000.00	\$ 450,000.00
24	08	72	Mantenimiento Delegacional de Espacios Deportivos	Proyecto	6	\$ 16,000,000.00	\$ 0.00	\$ 16,000,000.00
25	03	71	Mantenimiento Delegacional de Áreas Verdes	m2	795,000	\$ 0.00	\$ 3,250,000.00	\$ 3,250,000.00
25	03	72	Servicio de Poda de Árboles	Pieza	16,000	\$ 3,000,000.00	\$ 200,000.00	\$ 3,200,000.00
25	04	71	Conservación Delegacional de Imagen Urbana	Acción	136,000	\$ 6,400,000.00	\$ 4,500,000.00	\$ 10,900,000.00
25	08	72	Programas Delegacionales de Mantenimiento de Infraestructura Urbana	Proyecto	58	\$ 0.00	\$ 4,889,515.00	\$ 4,889,515.00
25	08	73	Programa Delegacional de Alumbrado Público	Luminaria	6,082	\$ 0.00	\$ 5,600,000.00	\$ 5,600,000.00
25	08	76	Programas Delegacionales de Renovación de Banquetas	m2	15,000	\$ 16,827,328.00	\$ 3,600,000.00	\$ 20,427,328.00
25	08	78	Mantenimiento de Edificios Públicos en Delegaciones	Proyecto	63	\$ 0.00	\$ 4,649,739.00	\$ 4,649,739.00
28	08	74	Mantenimiento a Carpeta Asfáltica en Vialidades Secundarias	m2	150,000	\$ 10,000,000.00	\$ 6,030,000.00	\$ 16,030,000.00

PROGRAMA			DENOMINACION	UNIDAD DE MEDIDA	META FISICA	OBRAS POR CONTRATO	OBRAS POR ADMINISTRACIÓN	INVERSIÓN TOTAL
R	SR	AI						

29	08	72	Programas Delegacionales de Mantenimiento de Infraestructura de Agua Potable	Proyecto	56	\$ 0.00	\$ 5,100,000.00	\$ 5,100,000.00
30	08	72	Programas Delegacionales de Mantenimiento al Sistema de Drenaje	Proyecto	56	\$ 8,000,000.00	\$ 2,700,000.00	\$ 10,700,000.00
31	03	71	Recolección Delegacional de Resíduos Sólidos	Tonelada	286,656	\$ 0.00	\$ 7,880,000.00	\$ 7,880,000.00
32	02	72	Programas Delegacionales de Mantenimiento del Suelo de Conservación	m2	40,000	\$ 0.00	\$ 1,700,000.00	\$ 1,700,000.00
34	01	73	Atención Delegacional del Sistema de Mercados Públicos del Distrito Federal	Acción	2,077	\$ 2,020,753.00	\$ 0.00	\$ 2,020,753.00
34	08	72	Mantenimiento Delegacional de Infraestructura Comercial Pública	Proyecto	16	\$ 2,979,247.00	\$ 305,000.00	\$ 3,284,247.00

TOTAL	\$ 85,227,328.00	\$ 53,604,254.00	\$ 138,831,582.00
-------	------------------	------------------	-------------------

Notas:

1.- Publicación derivada del Oficio No. SE/0239/2009 de fecha 19 de enero de 2009 en el que la Subsecretaría de Egresos comunica el Analítico de Claves, el Programa Operativo Anual y el Calendario Presupuestal Definitivo Autorizado por la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal.

2.- Se realizaran las adecuaciones presupuestarias para cumplir con el Artículo Tercero Transitorio del Decreto de Presupuesto de Egresos del Distrito Federal para el Ejercicio Fiscal 2009, referente a los recursos asignados al Programa Integral de mantenimiento de Escuelas (PIME), así como al Anexo Dos del mismo documento que corresponde al Fondo para Mantenimiento y Remodelación de Mercados Públicos.

MÉXICO, D. F., A 17 DE FEBRERO DEL 2009

ATENTAMENTE

EN LA DELEGACIÓN BENITO JUÁREZ

DIRECTOR GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO

(firma)

(Firma)

ING. ARQ. RIGOBERTO JAIME CARMONA ROANO

DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS URBANOS

(firma)

(Firma)

DR. ERNESTO PHILIBERT PETIT

DELEGACIÓN COYOACÁN

NOTA ACLARATORIA Y AVISO POR EL QUE SE SUSTITUYE LA PUBLICACIÓN DEL ANEXO I DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL PARA UNIDADES HABITACIONALES DE INTERÉS SOCIAL EN LA DELEGACIÓN COYOACÁN, EJERCICIO FISCAL 2009 PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL EL DÍA 30 DE ENERO DE 2009

DELEGACIÓN COYOACÁN

Doctor Clemente Ávila Godoy, Director General de Participación Ciudadana y Desarrollo Delegacional en la Delegación Coyoacán, quien cuenta con la capacidad legal para suscribir el presente documento, de conformidad con los artículos 15 y 122 último párrafo, 122 Bis Fracción IV, inciso F) y 145 fracción I del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, en relación con el **acuerdo por el que se delega al Director General de Participación Ciudadana y Desarrollo Delegacional** la facultad para suscribir los documentos relativos al ejercicio de sus atribuciones, así como celebrar, otorgar y suscribir los contratos, convenios y demás actos jurídicos de carácter administrativo de cualquier otra índole dentro del ámbito de su competencia necesarios para el ejercicio de sus funciones y en su caso de las Unidades Administrativas que le estén adscritas, dependiente del Órgano Político Administrativo en Coyoacán, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el día veintiocho de mayo de dos mil ocho; emito el siguiente:

NOTA ACLARATORIA Y AVISO POR EL QUE SE SUSTITUYE LA PUBLICACIÓN DEL ANEXO I DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL PARA UNIDADES HABITACIONALES DE INTERÉS SOCIAL EN LA DELEGACIÓN COYOACÁN, EJERCICIO FISCAL 2009 PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL EL DÍA 30 DE ENERO DE 2009

Página 57 Inciso II) del Apartado D. Asignación de Recursos:

Dice:

II) Del monto total presupuestado para este programa, equivalente a la cantidad de \$ 20, 000, 000.00 de pesos 00/100 M.N., se asignará a cada unidad habitacional, el producto de la operación que resulte de dividir el monto total del presupuesto \$ 20, 000, 000.00 de pesos 00/100 M.N entre el numero total de viviendas beneficiadas (45,563 viviendas, resultando la cantidad de **\$438.95 Cuatrocientos treinta y ocho pesos 95/100 M.N.)** la cual se multiplicará por la cantidad de viviendas de cada unidad habitacional contempladas en el Anexo I, cumpliendo con el criterio de equidad.

Debe decir:

II) Del monto total presupuestado para este programa, equivalente a la cantidad de \$ 20, 000, 000.00 de pesos 00/100 M.N., se asignará a cada unidad habitacional, el producto de la operación que resulte de dividir el monto total del presupuesto \$ 20, 000, 000.00 de pesos 00/100 M.N entre el numero total de viviendas beneficiadas (46,321 viviendas, resultando la cantidad de **\$431.76 Cuatrocientos treinta y un pesos 76/100 M.N.)** la cual se multiplicará por la cantidad de viviendas de cada unidad habitacional contempladas en el Anexo I, cumpliendo con el criterio de equidad.

TRANSITORIO

PRIMERO.- Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

SEGUNDO.- Este Anexo I "RELACIÓN DE UNIDADES HABITACIONALES BENEFICIARIAS DEL PROGRAMA SOCIAL DE UNIDADES HABITACIONALES DE LA DELEGACIÓN COYOACÁN, EJERCICIO FISCAL 2009" deja sin efectos el publicado el día 30 de Enero de 2009 en las páginas 61 a la 64 de la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

EL DIRECTOR GENERAL DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y DESARROLLO DELEGACIONAL EN LA DELEGACIÓN COYOACÁN

(Firma)

DOCTOR CLEMENTE ÁVILA GODOY

ANEXO 1							
RELACIÓN DE UNIDADES HABITACIONALES BENEFICIARIAS DEL PROGRAMA SOCIAL DE UNIDADES HABITACIONALES DE LA DELEGACIÓN COYOACÁN, EJERCICIO FISCAL 2009							
No.	UNIDAD HABITACIONAL	VIV.*	POB.	AÑO	CONS.	DOMICILIO	MONTO
1	UNIVERSIDAD MONTSERRAT	96	480	1983	AREL HERMANOS	REY MOCTEZUMA N° 25, COL AJUSCO	41,448.96
2	20 DE AGOSTO	200	1000	1985	FONHAPO	ESCUELA NAVAL MILITAR	86,352.00
3	APR SECTOR "A" Y "B"	1,837	9,185	1977	FOVISSSTE	CALLE CENTRAL Y CALZADA DE LAS BOMBAS	793,143.12
4	APR SECTOR "C" Y "D"	1855	9275	1977	FOVISSSTE	CALZ. DE LAS BOMBAS, TEPETLAPA Y CALLE ORIENTAL	800,914.80
5	APR SECTOR NORTE	1,202	6,010	1979	FOVISSSTE	CANAL DE MIRAMONTES Y EJE 3 OTE.	518,975.52
6	AV. UNIVERSIDAD 1953	1,072	5,360	1974	FOVISSSTE	COPILCO UNIVERSIDAD	462,846.72
7	CANAL NACIONAL "A"	840	4,200	1994	INFONAVIT	CANAL NACIONAL Y AV. SANTANA, COL. CULHUACAN.	362,678.40
8	CANAL NACIONAL "B"	840	4,200	1996	INFONAVIT	CANAL NACIONAL Y AV. SANTANA Y CATALINA BUENDIA, COL. SAN FRANCISCO CULHUACAN	362,678.40
9	CANAL NACIONAL # 909	96	480	1996	INFONAVIT	CALZ DE LAS BOMBAS	41,448.96
10	CONDOMINIO ALTILLO UNIVERSIDAD	1,040	5,200	1987	BANAMEX	AV. UNIVERSIDAD #1900	449,030.40
11	CONJUNTO URBANO UNIVERSIDAD	128	640	1965	FOVISSSTE	AV. UNIVERSIDAD NO. 1810, COL COPILCO UNIVERSIDAD	55,265.28
12	COPILCO UNIVERSIDAD 2016-2026	190	950	1968	BANOBRAS	AV. COPILCO UNIVERSIDAD No. 2016-2026, COL. COPILCO UNIVERSIDAD	82,034.40
13	COPILCO UNIVERSIDAD 2042	120	600	1966	FOVISSSTE	AV. UNIVERSIDAD No. 2042, COL. COPILCO UNIVERSIDAD	51,811.20
14	CROC VI	900	4,500	1981	INFONAVIT	ALFREDO BONFIL Y SANTA ANA	388,584.00
15	LAZARO CARDENAS	60	300	1976	FOVISSSTE	CALZADA DE LA VIRGEN, ENTRE EJIDO SAN FRANCISCO Y ESCUELA NAVAL	25,905.60

16	CTM I	316	1,580	1990	INFONAVIT	CALLE 6, COL. SAN FRANCISCO CULHUACAN.	136,436.16
17	CTM II	585	2,925	1990	INFONAVIT	AV., SANTA ANA Y ROSA MARIA SEQUEIRA, COL. U/H CTM CULHUACAN.	252,579.60
18	CTM III	618	3,090	1978	INFONAVIT	AV., SANTA ANA Y ROSA MARIA SEQUEIRA Y MERCEDES ABREGO, COL. U/H CTM CULHUACAN.	266,827.68
19	CTM IX	2,836	14,180	1977	INFONAVIT	CALZ. DE LAS BOMBAS Y ROSARIO CASTELLANOS	1,224,471.36
20	CTM IX-A	856	4,280	1977	INFONAVIT	CALZ. DE LAS BOMBAS Y ROSARIO CASTELLANOS	369,586.56
21	CTM V	2,015	10,075	1978	INFONAVIT	EJE 3 ORIENTE, CDA. SANTA ANA, APACHEZ Y ROSA MARIA SEQUEIRA, COL.U/H CTM CULHUACAN.	869,996.40
22	CTM VI	3,001	15,005	1980	INFONAVIT	ROSAMARIA SEQUEIRA Y AV. SANTA ANNA, COL. CULHUACAN	1,295,711.76
23	CTM VII ZONA 8-10-11	2,502	12,510	1979	INFONAVIT	MARGARITA SANCHEZ Y MANUELA SAENZ	1,080,263.52
24	CTM VIII ZONA 23,24, 25, 26	3,498	17,490	1970	INFONAVIT	AV. CAFETALES	1,510,296.48
25	CTM X CAFETALES	1,846	9,230	1981	INFONAVIT	CALZ. DE LAS BOMBAS S/N ESQ. EXHACIENDA COAPA	797,028.96
26	EL HUESO 151	300	1,450	1977	INFONAVIT	CALZ. DEL HUESO # 151 COL. EL HUESO INFONAVIT	129,528.00
27	EL MIRADOR	40	200	1982	PARTICULAR	CALLE MIRADOR #83, COL. EL MIRADOR	17,270.40
28	ERMITA CHURUBUSCO	304	1,520	1974	PARTICULAR	CALZ. ERMITA IZTAPALAPA N° 429, COL. PRADO CHURUBUSCO	131,255.04
29	GALAXIA COAPA	208	1,040	2000	INFONAVIT	LAS BOMBAS 878, SECC. 9 ESQ. ROSARIO CASTELLANOS COL. CTM CULHUACAN	89,806.08

30	GIRASOLES III	1,348	6,740	1985	FOVISSSTE	RANCHO MIRADORES TAYOCAN Y MANTE COL. LOS GIRASOLES COAPA	582,012.48
31	HIDALGO # 191	46	230	1980	FOVISSSTE	HIDALGO # 191 SAN PABLO TEPETLAPA	19,860.96
32	IMAN 550	240	1,200	1975	INFONAVIT	IMAN 550 COL. PEDREGAL DE CARRASCO.	103,622.40
33	IMAN 580	998	5,000	1975	INFONAVIT	IMAN 580 COL. PEDREGAL DE CARRASCO.	430,896.48
34	INTEGRACION LATINOAMERICANA	1,284	6,420	1980	FOVISSSTE	AV UNIVERSIDAD No. 2014, COL. ROMERO DE TERREROS	554,379.84
35	LA CANTERA	432	2,160	1992	INFONAVIT	DELFIN MADRIGAL N° 95, COL. SANTO DOMINGO	186,520.32
36	LA VIRGEN FIVIDESU	462	2,310	1995	FIVIDESU	CALZ. DE LA VIRGEN No. 1170, COL. CTM CULHUACAN	199,473.12
37	GRECAS 16 Y CTM 16	274	1,370	1979	INFONAVIT	MANUELA CAÑIZARES Y MANUELA SAENZ, COL. CULHUACAN CTM OBRERA	118,302.24
38	LAS GRECAS 18 Y CTM 18	756	3,780	1979	INFONAVIT	CALZADA DE LA VIRGEN, Y ROSA MARIA SEQUEIRA, COL. CTM OBRERA.	326,410.56
39	LAS GRECAS 19 Y CTM 19 Y 19-A	593	2,965	1979	INFONAVIT	CALZADA DE LA VIRGEN Y ROSA MARIA SEQUEIRA, COL. SAN FCO. CULHUACAN	256,033.68
40	TROJES DE COAPA	140	700	1997	FOVI	CALZ. DEL HUESO N° 83, COL. SANTA URSULA COAPA	60,446.40
41	LOS OLIVOS	220	1,100	1995	FOVISSSTE	BENITO JUAREZ #153, COL. LOS OLIVOS	94,987.20
42	MONTE DE PIEDAD	230	1,150	1996	BANOBRAS	EPIGMENTO IBARRA N° 16, COL. ROMERO DE TERREROS	99,304.80
43	PEDREGAL DE CARRASCO	4,518	22,590	1973	INFONAVIT	AV. PANAMERICANA S/N, COL. U/H PEDREGAL DE CARRASCO	1,950,691.68

44	PEDREGAL DEL MAUREL 660 Y 704	704	3,520	1986	BANAMEX	AV. DEL IMAN No. 660 Y 704, COL. PEDREGAL DEL MAUREL	303,959.04
45	PILOTO V	996	4,980	1975	INFONAVIT	CALLE MANUELA SAENZ, CALZADA DE LA VIRGEN Y CATALINA BUENDIA.	430,032.96
46	PUERTO RICO	200	1,000	1998	INFONAVIT	PUERTO RICO N° 20, ESQ. CALZ. DE TLALPAN, COL PARQUE SAN ANDRES	86,352.00
47	RETAMA	40	200	1986	FIVIDESU	RETAMA # 6 COL. STA. CATARINA	17,270.40
48	SANTA MARTHA DEL SUR	347	1,735	1990	FIVIDESU	AV TAXQUEÑA No. 1594, STA MARTA DEL SUR	149,820.72
49	STUNAM ETAPA I, II, III, IV, V.	1,240	6,200	1987	FOVISSSTE	CALZADA DE LA VIRGEN 3000	535,382.40
50	SUCHIL No. 109	146	730	1974	INVI	SUCHIL 109 COL. EL ROSARIO	63,036.96
51	TAXQUEÑA # 1596	50	250	1985	SOMEX	AV. TAXQUEÑA # 1596 COL. CAMPESTRE CHURUBUSCO	21,588.00
52	TAXQUEÑA 1802	90	450	1970	FONHAPO	AV. TAXQUEÑA N° 1805	38,858.40
53	TAXQUEÑA 1818	286	1,430	1970	FONHAPO	AV. TAXQUEÑA N° 1818	123,483.36
54	TLALPAN	500	2,500	1957	FOVISSSTE	CALZ. DE TLALPAN Y AV. TRES S/N COL. EDUCACION	215,880.00
55	TORRES COYOACAN	380	1,900	1982	DDF	ESCUELA NAVAL MILITAR NO. 132	164,068.80
56	RINCONADA DE LOS REYES	360	1,800	1993	PROBURSA INFONAVIT	PROL. LAS FLORES, PROL. SANTA TECLA Y TOLTECAS.	155,433.60
57	MAYAS # 60	40	200	1994	INFONAVIT	CALLE MAYAS #60 COL. PUEBLO DE LOS REYES	17,270.40
		46,321	227,815				19,999,554.96

Fuente: Procuraduría Social del Gobierno del Distrito Federal

CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL

Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales

Licitación Pública Nacional

Convocatoria: 001-09

La Contadora María Luisa Alvarado Reyes, Directora General de Recursos Materiales y Servicios Generales, de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, en observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 y los artículos 32, 33 y 63 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional para la contratación del servicio de limpieza de interiores y exteriores, incluyendo vidrios de alto riesgo con suministro de materiales para los inmuebles que ocupa la P.G.J.D.F., de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de propuestas	Lectura de dictamen y fallo
30100001-001-09	\$ 1,250.00 Compranet: \$1,000.00	19/02/2009	20/02/2009 10:30 horas	23/02/2009 10:30 horas	27/02/2009 10:30 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción	Unidad De medida	Cantidad con IVA Artículo 63 LADF
01	C810600010	Servicio de limpieza de interiores y exteriores, incluyendo vidrios de alto riesgo, con suministro de materiales, para los inmuebles que ocupa la P.G.J.D.F.	Contrato Abierto	Monto mínimo \$ 272,774.10 Monto máximo \$27'277,410.34

Las bases de esta licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien en: La Dirección de Adquisiciones y Contratación de Servicios, sita en Av. Coyoacán No. 1635, edificio "B" planta alta, colonia Del Valle, C.P. 03100, Delegación Benito Juárez, Distrito Federal; con el siguiente horario: De 09:00 a 15:00 horas. La forma de pago es: Convocante: mediante cheque de caja o certificado a nombre del Gobierno del Distrito Federal/Secretaría de Finanzas/Tesorería del G.D.F., en la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto, sita en Av. Coyoacán No. 1635, edificio "B" planta alta, colonia Del Valle, C.P. 03100, Delegación Benito Juárez, México, D.F. y en compranet para depósito en la cuenta No. 9649285, de Banco Santander, S.A., mediante los recibos que genera el sistema.

El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: Español.

La moneda en que deberá cotizarse la proposición será: Peso Mexicano.

Los eventos se llevarán a cabo en la Sala de eventos de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales, ubicada en Avenida Coyoacán No. 1635, edificio "B" planta alta, colonia Del Valle, C.P. 03100, Delegación Benito Juárez, México, D. F.

Lugar de la prestación del servicio: De acuerdo a bases.

Las condiciones de pago serán: De acuerdo a bases.

La Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, hace la aclaración de que no habrá anticipos.

La C.P. María Luisa Alvarado Reyes, Directora General de Recursos Materiales y Servicios Generales y/o el Lic. Rolando García Gallardo, Director de Adquisiciones y Contratación de Servicios y/o Lic. Juan Guillermo Camacho Pedraza, Subdirector de Adquisiciones y Contrataciones, son los servidores públicos designados como responsables de los procedimientos de la presente licitación pública nacional.

México, D.F., a 17 de febrero del 2009

LA DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL
C.P. MARÍA LUISA ALVARADO REYES
(Firma)

Red de Transporte de Pasajeros del Distrito Federal
Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Distrito Federal, Dirección de Administración
Convocatoria Licitación Pública Internacional No. RTP/LPI/002/2009

La Dirección de Administración, de Red de Transporte de Pasajeros del Distrito Federal, en cumplimiento con lo establecido en el Artículo 134 Constitucional y en las disposiciones de los Artículos 26, 27, inciso A), 28, 30, Fracción II, 43 y 63 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, convoca a las personas físicas y morales que reúnan los requisitos establecidos en las Bases respectivas, para participar en la Licitación Pública Internacional No. **RTP/LPI/002/2009** para la adquisición de Aditivo Adblue Disolución de Urea para los Autobuses con Tecnología Ambiental SCR.

No. Licitación	Descripción de los principales Bienes y/o Servicios	Acto de Presentación de Propuestas con la Documentación Legal y Administrativa, Técnica y Económica	Acto de Fallo
RTP/LPI/002/09	ADITIVO ADBLUE DISOLUCIÓN DE UREA DE ORIGEN SINTÉTICO, (39,000 LITROS)	24-Febrero-2009 10:00 Hrs.	27-Febrero-2009 10:00 Hrs.

La venta de Bases de esta Licitación tendrá lugar en el Tercer Piso del inmueble marcado con el número 114 de la Calle de Serapio Rendón, Colonia San Rafael, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06470, en México, D.F., del 17 al 19 de Febrero de 2009, en un horario de 10:00 a 13:30 y de 15:30 a 17:00 horas.

El costo de las Bases es de \$ 1,500.00 (Un Mil Quinientos Pesos 00/100 M.N.) con I.V.A. incluido, y se podrá efectuar mediante efectivo, cheque certificado o de caja a favor de Red de Transporte de Pasajeros del Distrito Federal.

Los eventos previstos en los distintos Actos, se llevarán a cabo en la Sala de Juntas de este Organismo, ubicada en la Calle de Serapio Rendón número 114, Planta Baja, Colonia San Rafael, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06470, en México, D.F.; de acuerdo al calendario establecido en la presente Convocatoria, la Junta de Aclaración de Bases, se llevará a cabo el 20 de Febrero de 2009 a las 10:00 horas.

Las propuestas deberán ser idóneas y solventes, presentarse en idioma español, y cotizar precios fijos en moneda nacional, y deberán ser dirigidas a la Gerencia de Abastecimientos de Red de Transporte de Pasajeros del Distrito Federal.

No se otorgarán anticipos para la adquisición de los bienes.

El lugar, plazo de entrega y forma de pago serán los siguientes:

- 1.- Los plazos establecidos para la entrega-recepción de la adquisición de los bienes, serán de acuerdo al calendario y lugar señalado en las Bases de esta Licitación.
- 2.- Forma de pago: 30 días posteriores a la presentación de la factura correspondiente.

A t e n t a m e n t e
México, D.F., a 17 de Febrero de 2009.
Responsable del Procedimiento de Licitación Pública Internacional
(Firma)
L.C. Carlos González Torres
Director de Administración

SECCIÓN DE AVISOS

ASESORÍA Y ADMINISTRACIÓN DE SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES, S.A. DE C.V.

PRIMERA CONVOCATORIA

Por acuerdo del Consejo de Administración de la Sociedad Mercantil "ASESORIA Y ADMINISTRACIÓN DE SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES, S.A. DE C.V." de fecha seis de febrero del dos mil nueve y de conformidad con la Ley General de Sociedades Mercantiles y los Estatutos de la Sociedad Mercantil, se CONVOCA a los Señores Accionistas de esta Sociedad Mercantil a la ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS (SERIES A Y B EN SU CONJUNTO) EXTRAORDINARIA EN PRIMERA CONVOCATORIA, a celebrarse en el domicilio social de la empresa ubicado en Calle Luis de la Rosa número 57-C, Colonia Jardín Balbuena, Delegación Venustiano Carranza, C.P. 15900 en México Distrito Federal; el próximo día dieciséis de marzo del 2009 a las 10:00 horas a fin de dar desahogo a la siguiente

ORDEN DEL DÍA

- 1.- Nombramiento de Escrutadores.
- 2.- Establecimiento de Quórum.
- 3.- Circunstanciación del Convenio de Entendimiento e Inversión de fecha nueve de junio del 2006
- 4.- Discusión, aprobación o modificación de la cancelación y rescisión del Convenio de Entendimiento e Inversión de fecha nueve de junio del 2006 y sus efectos.
- 5.- Ratificación del Consejo de Administración en su cargo y elección de Comisario de la Sociedad.
- 6.- Propuesta de revocación y otorgamiento de Apoderados Generales de la Sociedad.
- 7.- Cualquier otro asunto relacionado con los puntos anteriores.
- 8.- Redacción, lectura y aprobación del Acta de esta Asamblea.
- 9.- Nombramiento y designación de personas para que acudan conjunta o separadamente ante fedatario público a fin de protocolizar el Acta de esta Asamblea y protocolización de poderes que se otorguen, y autorización para la expedición de copias certificadas del Acta que se levante de la Asamblea y de los poderes que se otorguen.
- 10.- Clausura de la Asamblea.

Para asistir a esta Asamblea los accionistas deberán comparecer ante el Registro de esta Sociedad, los accionistas deberán comparecer personalmente o por conducto de sus representantes legales o mandatarios generales designados mediante simple poder. Los socios deberán depositar ante la Tesorería de la Sociedad sus acciones, certificados provisionales de acciones o títulos valor societarios, obteniendo de la Tesorería el comprobante respectivo que señale el número de votos a que tenga derecho para concurrir a esta Asamblea.

México Distrito Federal a seis de febrero del dos mil nueve.

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

(Firma)
C. LUIS JORGE REMIS ADELL
RUBRICA.

(Firma)
C. GABRIEL BUTRON CHIAPA.
RUBRICA.

MOLDES Y MAQUINARIA PARA CHOCOLATE, S.A. DE C.V.**A V I S O.**

POR ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS CELEBRADA CON FECHA 15 DE DICIEMBRE DEL 2008, SE TRANSFORMO Y CAMBIO SU DENOMINACIÓN LA SOCIEDAD EN SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, REFORMANDO AL EFECTO LOS ESTATUTOS SOCIALES. ASI MISMO DE CONFORMIDAD CON LOS ARTICULOS 223 Y 228 DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES, EN VIRTUD DE QUE "MOLDES Y MAQUINARIA PARA CHOCOLATE, S.A. DE C.V.", SE TRANSFORMARA EN "**CHOCOLATE WORLD AMERICAS, S. DE R.L. DE C.V.**", SE PUBLICA EL BALANCE GENERAL AL 30 DE NOVIEMBRE DEL 2008.

BALANCE GENERAL AL 30 DE NOVIEMBRE DEL 2008				(A Pesos)
ACTIVO		PASIVO		
DISPONIBLE:				
CAJA	<u>200,000</u>	TOTAL PASIVO		0
CAPITAL CONTABLE:				
		CAPITAL SOCIAL	<u>200,000</u>	
		SUMA CAPITAL CONTABLE	200.000	
TOTAL DE ACTIVO	200,000	TOTAL PASIVO Y CAPITAL	<u>200,000</u>	

MEXICO, D.F. A 23 DE NOVIEMBRE DEL 2009.

(Firma)
SR. JOSE IGNACIO VICARTE TORRESCANO.
Delegado Especial.

“GRUPO VEINTIUNO, LA GENERACIÓN, A. C.

CONVOCATORIA

DE CONFORMIDAD CON LOS ARTICULOS 2675 Y 2677 DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL Y EL ARTÍCULO 18 FRACCIONES I Y II DE LOS ESTATUTOS SOCIALES DE LA ASOCIACION DENOMINADA **“GRUPO VEINTIUNO, LA GENERACION DEL CAMBIO”, ASOCIACION CIVIL**, SE CONVOCA A LOS ASOCIADOS A UNA **ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ASOCIADOS**, LA QUE SE LLEVARÁ A CABO EL DÍA 6 DE MARZO DEL 2009, A LAS 10:00 HORAS, EN EL DOMICILIO SOCIAL DE LA ASOCIACION UBICADO EN CALLE CRATER NÚMERO 503, COLONIA JARDINES DEL PEDREGAL, CODIGO POSTAL 01900, DELEGACION ÁLVARO OBREGÓN, EN MEXICO D. F., EN LA QUE SE DESAHOGARÁ LA SIGUIENTE:

ORDEN DEL DIA

- I. ADMISION O EXCLUSION DE ASOCIADOS.
- II. DESIGNACIÓN O DESTITUCIÓN EN SU CASO, DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DIRECTIVO.
- III. DISCUSION Y APROBACION, EN SU CASO, DE LA REFORMA DE ESTATUTOS SOCIALES
- IV. ASUNTOS GENERALES.

LA ASAMBLEA SE LLEVARÁ A CABO EN VIRTUD DE PRIMERA CONVOCATORIA CON LA ASISTENCIA DEL 80% DE LOS ASOCIADOS A LAS 10:00 HORAS, EN SEGUNDA CONVOCATORIA SE CELEBRARÁ CON LA ASISTENCIA DEL 45% DE LOS ASOCIADOS A LAS 10:30 HORAS Y EN TERCERA CONVOCATORIA CON LA ASISTENCIA DE LOS QUE SE ENCUENTREN PRESENTES A LAS 11:00 HORAS Y VALIDAS SERÁN LAS RESOLUCIONES QUE SE TOMEN POR EL 60% DE LOS PRESENTES.

MÉXICO D. F., 9 DE FEBRERO DEL 2009.

(Firma)

FERNANDO SEPULVEDA VILDOSOLA.
PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO.

COMUNICACIONES KADES, S.A. DE C.V.**Nota Aclaratoria****Comunicaciones Kades, S.A. de C.V.**

Nota aclaratoria que se lleva a cabo en relación a la publicación hecha en la Gaceta Oficial del Distrito Federal de la Décima Séptima Época, de fecha 24 de diciembre de 2008, número 491, publicada en la página número 142, relativa al Aviso de Fusión de “Comunicaciones Kades, S.A. de C.V.

El Punto VI de las Resoluciones a la letra dice:

“Como consecuencia de la fusión Comunicaciones Kades, S.A. de C.V. aumenta su capital social en su parte variable en la cantidad de \$1,558,972.80 M.N. (un millón quinientos cincuenta y ocho mil novecientos setenta y dos pesos 80/100 M.N.), cantidad equivalente al capital social pagado de Grupo ComunikaHndo, S.A. de C.V., a la fecha de la asamblea, para quedar el nuevo capital social de Comunicaciones Kades, S.A. de C.V. en la cantidad de \$24,628,972.80 M.N. (veinticuatro millones seiscientos veintiocho mil novecientos setenta y dos pesos 80/100 M.N.)”.

Debiendo decir:

“Como consecuencia de la fusión Comunicaciones Kades, S.A. de C.V. aumenta su capital social en la cantidad de \$3,040,000.00 M.N. (tres millones cuarenta mil pesos 00/100 M.N.), para llegar a la cantidad de \$26,110,000.00 M.N. (veintiséis millones ciento diez mil pesos 00/100 M.N.)”.

Asimismo, el Punto IV de las Resoluciones a la letra dice:

“En términos del artículo 225 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, en el momento de la celebración de las respectivas Asambleas de Accionistas de ambas sociedades, se hizo constar que ya se ha obtenido el consentimiento de todos los acreedores de las sociedades a fusionarse para llevar a cabo la fusión. En consecuencia, dicha fusión surtirá efectos frente a terceros, con efectos retroactivos al 31 de diciembre del 2008, al momento de efectuarse la inscripción del acuerdo de fusión en el Registro Público de Comercio de México, Distrito Federal.”,

Debiendo decir:

“Se hace expresamente constar que la fusión de GRUPO COMUNIKAHND0, S.A. DE C.V. y COMUNICACIONES KADES, S.A. DE C.V., surtirá efectos entre las partes a partir del día 31 de diciembre de 2008, y ante terceros la fusión surtirá plenos efectos después de tres meses contados a partir de la inscripción de los acuerdos de fusión ante el Registro Público de Comercio del Distrito Federal o bien al propio momento de la inscripción en los supuestos previstos en el artículo 225 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.”

México, Distrito Federal a 3 de febrero del 2009.

Atentamente

(Firma)

Laura Mello González.

METROENTREGAS, S.A. DE C.V.**FUSIÓN: METROENTREGAS, S.A. DE C.V. A GAS METROPOLITANO, S.A. DE C.V.**

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE “METROENTREGAS”, S.A. DE C. V. de fecha 6 de septiembre de 2008. Lugar: México Distrito Federal.

ACUERDOS:

- 1.- Se aprueba el informe de la Administración y del Comisario del ejercicio social de 2007.
- 2.- Se aprueba el Balance General y los demás Estados Financieros Básicos al 31 de diciembre de 2007.
- 3.- Se aprueba el Balance General y demás Estados Financieros Básicos al 31 de agosto de 2008.
- 4.- Se ratifica y aprueba el Convenio de Fusión de fecha 20 de agosto 2007, celebrado entre METROENTREGAS, S.A. DE C.V. como FUSIONADA y GAS METROPOLITANO, S.A. DE C.V., como FUSIONANTE.
- 5.- Se aprueba la fusión de esta sociedad con la empresa GAS METROPOLITANO, S. A. DE C. V., subsistiendo ésta como fusionante.
- 6.- El balance general que servirá de base para dicha fusión será al día treinta y uno de agosto de 2007.
- 7.- Todos los activos y derechos, así como todos los pasivos, obligaciones y responsabilidades de cualquier índole y, en general, patrimonio de la FUSIONADA, sin reserva ni limitación alguna, se transmitirán a título universal a la FUSIONANTE.
- 8.- Se extinguirán los órganos sociales de Administración y Vigilancia, así como los cargos del Director General de la Sociedad, liberando a los Consejeros, Comisario y Director General de cualquier responsabilidad en la que hubieren incurrido en el ejercicio de su cargo, otorgándoles un voto de confianza al efecto.
- 9º.- La fusión surtirá plenos efectos el día primero de enero de 2008, en los términos amplios que concede el Artículo 225 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, salvo que la inscripción de las actas de asamblea extraordinarias se efectúen con posterioridad a dicha fecha.

METROENTREGAS, S. A. DE C. V.

ESTADO DE POSICION FINANCIERA AL 31 DE AGOSTO DE 2008

ACTIVO

Circulante	7'362,623.45
Fijo	84,517.00
Diferido	275,913.31
TOTAL ACTIVO	7'723,053.76

TOTAL PASIVO**2'861,659.51****CAPITAL CONTABLE**

Capital social	457,510.00
R. de ejercicios anteriores	4'523,720.41
Resultado del ejercicio	119,836.16

TOTAL CAPITAL CONTABLE**4'861,394.25****TOTAL PASIVO MAS CAPITAL CONTABLE****7'723,053.76**

(Firma)

Lic. Alicia Alejandra Robles Ortiz
Delegada Especial

GAS METROPOLITANO, S.A. DE C.V.**FUSIÓN: METROENTREGAS, S. A. DE C. V. A GAS METROPOLITANO, S.A. DE C.V.**

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE “GAS METROPOLITANO”, S.A. DE C. V. de fecha 6 de septiembre de 2008. Lugar: Ciudad de México Distrito Federal.

ACUERDOS:

- 1º.- Se aprueba el Balance General y los demás Estados Financieros Básicos al 31 de diciembre de 2007.
- 2º.- Se aprueba el informe que realizó el Auditor Fiscal de la Sociedad, respecto del cumplimiento de las obligaciones fiscales de la sociedad, correspondientes al ejercicio fiscal de 2007.
- 3º.- Se aprueba el Balance General y demás Estados Financieros Básicos al 31 de agosto de 2008.
- 4º.- Se aprueba el Reporte que elaboró el Auditor Externo de la Sociedad, respecto del cumplimiento de las obligaciones fiscales de la Sociedad, correspondiente al ejercicio de 2007; de conformidad a lo establecido en la fracción XX del Artículo 86 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y el artículo 52 fracción III del Código Fiscal de la Federación.
- 5º.- Se ratifica y aprueba el Convenio de Fusión de fecha 20 de agosto de 2008, celebrado entre METROENTREGAS, S. A. DE C. V. como FUSIONADA y GAS METROPOLITANO, S.A. DE C.V., como FUSIONANTE.
- 6º. Se aprueba la fusión de la empresa METROENTREGAS, S. A. DE C. V., a GAS METROPOLITANO, S. A. DE C. V., subsistiendo ésta como FUSIONANTE.
- 7º.- El balance general que servirá de base para dicha fusión será al día treinta y uno de agosto de 2008.
- 8º.- Todos los activos y derechos, así como todos los pasivos, obligaciones y responsabilidades de cualquier índole y, en general, patrimonio de la FUSIONADA, sin reserva ni limitación alguna, se transmitirán a título universal a la FUSIONANTE.
- La FUSIONANTE hará suyos y asumirá todos los activos, pasivos, capital social, obligaciones y responsabilidades a cargo de la FUSIONADA, quedando obligada al pago de los mismos, sin restricción alguna.
- 9º.- No se establece modificación alguna en el Consejo de Administración de la sociedad una vez realizada la fusión.
- 10º.- La fusión surtirá plenos efectos el día primero de enero de 2009, en los términos amplios que concede el Artículo 225 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, salvo que la inscripción de las actas de asamblea extraordinarias se efectúen con posterioridad a dicha fecha.

GAS METROPOLITANO, S. A. DE C. V.

ESTADO DE POSICION FINANCIERA AL 31 DE AGOSTO DE 2008

ACTIVO

Circulante	139'879,897.72
Fijo	27'891,156.54
Diferido	4'428,493.98
TOTAL ACTIVO	172'199,548.24

TOTAL PASIVO**94'661,570.82****CAPITAL CONTABLE**

Capital social	17'011,090.00
Reserva legal	629,056.17

Reserva de re inversión	20.07
Resultado de ejercicio. anteriores	73,843,311.29
Utilidad o pérdida del Ejercicio	13,945,500.11
TOTAL CAPITAL CONTABLE	77'537,977.42
 TOTAL PASIVO MAS CAPITAL CONTABLE	 172'199,548.24

(Firma)

LIC. ALICIA A. ROBLES ORTIZ
Delegada Especial



E D I C T O S

EDICTO

En el expediente **Xp/08/2008** formado con motivo de la solicitud realizada por el Director General del Instituto de Vivienda del Distrito Federal, para que se expropie a favor de dicho Instituto, por causa de utilidad pública, el inmueble ubicado en calle Zarco número 119, Colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, Distrito Federal, con una superficie de 420.85 m² (cuatrocientos veinte punto ochenta y cinco metros cuadrados), la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos del Distrito Federal dictó el acuerdo de veintiocho de enero de dos mil nueve, ordenando proceder a notificar por edictos que serán publicados tres veces, de tres en tres días en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y en uno de los periódicos de mayor circulación en el Distrito Federal, el inicio del procedimiento de expropiación correspondiente, a la persona o personas que consideren tener cualquier derecho sobre el inmueble señalado, para que dentro del término de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al que se realice la última publicación, manifiesten por escrito lo que a su interés convenga y ofrezcan las pruebas que consideren pertinentes, lo que podrán hacer en el domicilio ubicado en Candelaria de los Patos sin número, Planta Baja, Colonia Diez de Mayo, Delegación Venustiano Carranza, Código Postal 15290, Distrito Federal, frente a la estación del Metro Candelaria, mismo lugar donde pueden consultar el expediente relativo e imponerse de las subsecuentes notificaciones en horario de nueve a trece treinta horas de lunes a viernes; apercibidos de que en caso de que no comparezca persona alguna por escrito o no se ofrezcan pruebas, se tendrá por perdido su derecho para hacerlo con posterioridad.

Ciudad de México, 28 de enero de 2009

A t e n t a m e n t e
Sufragio Efectivo. No Reección
La Directora General
(Firma)
Dra. Eréndira Salgado Ledesma

EDICTO

En el expediente **Xp/11/2008** formado con motivo de la solicitud realizada por el Director General del Instituto de Vivienda del Distrito Federal, para que se expropie a favor de dicho Instituto y por causa de utilidad pública el inmueble ubicado en calle Dr. Alvear Núñez número 42, Colonia Doctores, Delegación Cuauhtémoc con una superficie de 180.14 metros cuadrados (ciento ochenta punto catorce metros cuadrados), la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos del Distrito Federal dictó el acuerdo de veinticinco de noviembre de dos mil ocho, ordenando proceder a notificar por edictos que serán publicados tres veces, de tres en tres días en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y en uno de los periódicos de mayor circulación en el Distrito Federal, el inicio del procedimiento de expropiación correspondiente, a la persona o personas que consideren tener cualquier derecho sobre el inmueble señalado, para que dentro del término de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al que se realice la última publicación, manifiesten por escrito lo que a su interés convenga y ofrezcan las pruebas que consideren pertinentes, lo que podrán hacer en el domicilio ubicado en Candelaria de los Patos sin número Planta Baja, Colonia Diez de Mayo, Delegación Venustiano Carranza, Código Postal 15290, México, Distrito Federal, frente a la estación del Metro Candelaria, mismo lugar donde pueden consultar el expediente relativo e imponerse de las subsecuentes notificaciones en horario de nueve a trece treinta horas de lunes a viernes; apercibidos de que en caso de que no comparezca persona alguna por escrito o no se ofrezcan pruebas, se tendrá por perdido su derecho para hacerlo con posterioridad.

Ciudad de México, 25 de noviembre de 2008

A t e n t a m e n t e
Sufragio Efectivo. No Reección
La Directora General
(Firma)
Dra. Eréndira Salgado Ledesma

(Al margen superior izquierdo el Escudo Nacional que dice: **ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL.- MEXICO**)

EDICTO
JUZGADO 59 CIVIL EN EL DISTRITO FEDERAL
SECRETARIA "B"
EXP. 382/2007

EN AUTOS DEL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL PROMOVIDO POR BANCO DEL BAJIO S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE EN CONTRA DE CENTRAL DE SERVICIOS PARA EL DESARROLLO DE PUEBLA, A.C. LA C. JUEZ DICTO UN AUTO QUE EN LO CONDUCENTE DICE: ---México, Distrito Federal a treinta y uno de octubre de dos mil ocho.--- Agréguese a sus autos el escrito de cuenta de la parte actora y visto lo manifestado en el mismo y en complemento al proveído dictado el día doce de agosto del presente año, las publicaciones ordenadas en dicho proveído también deberán realizarse en el PERIODICO LA JORNADA en la forma y términos señalados en el mismo.--- NOTIFIQUESE---México, Distrito Federal a doce de agosto del año dos mil ocho.- "...Procédase a emplazar a juicio a la parte demandada por medio de EDICTOS mismos que deberán publicarse por TRES VECES CONSECUTIVAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL fin de que la demandada dentro del término de TREINTA DIAS comparezca a este juzgado a recibir las copias de traslado correspondientes para que dentro del término de CINCO DIAS posteriores a los señalados con anterioridad de contestación a la demanda instaurada en su contra..."-.- "México, Distrito Federal a nueve de mayo del año dos mil siete. Con el escrito de cuenta, documentos y copias simples que se acompañan, fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponde. Guárdese en el seguro del juzgado... Se tiene por presentados a SANTIAGO GARCIA CORTINA Y ESTEBAN GARCIA CORTINA, en su carácter de apoderados de BANCO DEL BAJIO S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE... DEMANDANDO EN LA VIA EJECUTIVA MERCANTIL DE CENTRAL DE SERVICIOS PARA EL DESARROLLO DE PUEBLA, ASOCIACION CIVIL POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL EL PAGO DE La cantidad de \$315,216.85 (TRESCIENTOS QUINCE MIL DOSCIENTOS DIECISEIS PESOS 85/100 M.N.) por concepto de suerte principal y demás prestaciones que se indican en el escrito que se provee. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 67, 68, 69, 71, 72 demás relativos y aplicables de la Ley de Instituciones de Crédito.... Consituyase el C. Ejecutor adscrito en el domicilio de la parte demandada y requiéralo para que ene el acto de la diligencia haga pago a la actora o a quién sus derechos represente de las prestaciones reclamadas y no haciéndolo EMBARGUESELE bienes que se pondrán en depósito de la persona que bajo su más estricta responsabilidad... Emplácese a la demandada para que dentro del término de CINCO DIAS efectúe el pago de la cantidad reclamada o se oponga a la ejecución en términos del artículo 1396 del Código de Comercio... NOTIFIQUESE.- Lo proveyó y firma la C. Juez Quincuagésimo Noveno de lo civil LICENCIADA OFELIA CALLEJA MONTES DE OCA, ante su C. Secretario de acuerdos LICENCIADO (A) MARIA SUSANA LEOS GODINEZ que autoriza y da fe.- DOY FE.---

México, D.F., a 10 de noviembre de 2008.

EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS

(Firma)

LIC. MA. SUSANA LEOS GODINEZ

(Al margen inferior derecho un sello legible)



AVISO

PRIMERO. Se da a conocer a la Administración Pública del Distrito Federal; Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal y Asamblea Legislativa del Distrito Federal; Órganos Autónomos del Distrito Federal; Dependencias y Órganos Federales; así como al público en general, que la Gaceta Oficial del Distrito Federal **será publicada de lunes a viernes** y los demás días que se requieran a consideración de la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos. No se efectuarán publicaciones en días de descanso obligatorio.

SEGUNDO. Las solicitudes de publicación y/o inserción en la Gaceta Oficial del Distrito Federal se sujetarán al siguiente procedimiento:

- I. El documento a publicar deberá presentarse ante la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos, en la Unidad Departamental de Publicaciones y Trámites Funerarios para su revisión, autorización y, en su caso, cotización **con un mínimo de 4 días hábiles de anticipación a la fecha en que se requiera** que aparezca la publicación, en el horario de 9:00 a 13:30 horas;
- II. El documento a publicar deberá ser acompañado de la solicitud de inserción dirigida a la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos, y en su caso, el comprobante de pago expedido por la Tesorería del Distrito Federal.
- III. El documento a publicar se presentará en original legible y debidamente firmado (nombre y cargo) por quien lo emita.

TERCERO. La cancelación de publicaciones en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, procederá cuando se solicite por escrito a más tardar, el día siguiente a aquél en que se hubiera presentado la solicitud, en el horario de 9:00 a 13:30 horas.

CUARTO. Tratándose de documentos que requieran publicación consecutiva, se anexarán tantos originales o copias certificadas como publicaciones se requieran.

QUINTO. La información a publicar deberá ser grabada en disco flexible 3.5 o Disco Compacto, en procesador de texto Microsoft Word en cualquiera de sus versiones, con las siguientes especificaciones:

- I. Página tamaño carta;
- II. Márgenes en página vertical: Superior 3, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 2;
- III. Márgenes en página horizontal: Superior 2, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 3;
- IV. Tipo de letra CG Times, tamaño 10;
- V. Dejar un renglón como espacio entre párrafos;
- VI. No incluir ningún elemento en el encabezado o pie de página del documento;
- VII. Presentar los Estados Financieros o las Tablas Numéricas en tablas de Word ocultas; y
- VIII. Etiquetar el disco con el título que llevará el documento.

SEXTO. La ortografía y contenido de los documentos publicados en la Gaceta Oficial del Distrito Federal son de estricta responsabilidad de los solicitantes.

AVISO IMPORTANTE

Las publicaciones que aparecen en la presente edición son tomadas de las fuentes (documentos originales), proporcionadas por los interesados, por lo que la ortografía y contenido de los mismos son de estricta responsabilidad de los solicitantes.



DIRECTORIO

Jefe de Gobierno del Distrito Federal
MARCELO LUIS EBRARD CASAUBON

Consejera Jurídica y de Servicios Legales
LETICIA BONIFAZ ALFONZO

Directora General Jurídica y de Estudios Legislativos
DRA. FRANCISCA ERÉNDIRA SALGADO LEDESMA

INSERCIONES

Plana entera.....	\$ 1,330.00
Media plana	715.00
Un cuarto de plana.....	445.00

Para adquirir ejemplares, acudir a la Unidad de Publicaciones, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n, Col. 10 de Mayo, C.P. 15290, Delegación Venustiano Carranza.

Consulta en Internet
<http://www.consejeria.df.gob.mx/gaceta/index>.

GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL,
IMPRESA POR “CORPORACIÓN MEXICANA DE IMPRESIÓN”, S.A. DE C.V.,
CALLE GENERAL VICTORIANO ZEPEDA No. 22, COL. OBSERVATORIO C.P. 11860.
TELS. 55-16-85-86 y 55-16-81-80

(Costo por ejemplar \$26.50)